Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 23 de Agosto de 2002** **EDICION Nº 2785**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

CORREO ARGENTINO
Cuenta
Nº 12930-F0038
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 2394

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Suspéndanse, con carácter transitorio por el plazo de trescientos (300) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar.

Artículo 2°: La suspensión establecida en la presente Ley importa la prórroga automática de todas las registraciones dominiales de las garantías y no impedirá la imposición y el mantenimiento de medidas cautelares en garantía del crédito.

Artículo 3º: La presente Ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de agosto de dos mil dos.

**Fdo.) Dr.Jorge SAPAG
Cr. Omar GUTIERREZ**

Registrada bajo el número: 2394

Promulgada «ipso jure» conforme al Artículo 103° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 20 días de Agosto de Dos mil dos.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1184

Neuquén, 10 de julio de 2002

VISTO:

Los expedientes **N° 2200-32859/01 «DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS S/ ELEVA INFORME COMUNIDADES» y el expediente N° 2200-38407/02 «I.N.A.I. s/CONVENIO CELEBRADO ENTRE ESTADO NACIONAL y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN»** agregado por cuerda, del Registro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actuados se propone el dictado de un decreto que reglamente los arts. 2°, 3°, y 4° de la Ley N° 23.302, conforme a la adhesión que «...en todos sus términos, alcances y finalidades...» efectúa la Ley Provincial N° 1.800;

Que la reglamentación propuesta propende a garantizar la plena aplicabilidad de dicha norma en el territorio provincial y a discernir con precisión su autoridad de aplicación, a la vez que permitir una necesaria coordinación con la autoridad nacional de aplicación de la Ley;

Que la Ley Provincial N° 77 crea la Dirección de Personas Jurídicas, estableciendo como una de sus funciones principales la de asesorar al Poder Ejecutivo respecto del otorgamiento o denegatoria de personerías jurídicas;

Que la norma nacional antedicha contempla el otorgamiento de personería jurídica a las comunidades indígenas (art. 2°) estableciendo parámetros que implican la necesidad de readecuar las exigencias de la Ley N° 77 para los casos que involucren a comunidades indígenas siendo procedente instrumentar los medios administrativos necesarios para el logro de tal fin;

Que existen a la fecha 36 (treinta y seis) comunidades indígenas con personería jurídica otorgada en el marco de la citada Ley N° 77 que requieren la adecuación a los términos de la citada Ley Nacional; por otro lado existen radicadas ante la Dirección General de Personas Jurídicas, Simples Asociaciones, Cooperativas y Mutuales siete (7) solicitudes de personería jurídica efectuadas por sendas comunidades indígenas de las cuales dos (2) de ellas a su vez se encuentran inscriptas como

tales en el Registro de Comunidades Indígenas que lleva el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Toda esta situación amerita el dictado de una normativa provincial específica que entre otras cuestiones resuelva: La creación de un registro provincial homólogo al nacional antes citado; los requisitos a cumplir para la procedencia de la inscripción de las comunidades en sede provincial; los procedimientos administrativos pertinentes; los alcances y efectos de la doble registración habida cuenta de la coexistencia de dos órdenes jurídicos sobre un mismo asunto ya que una misma comunidad puede ostentar dos inscripciones, una en la esfera nacional y otra en la esfera provincial, en virtud de atribuciones concurrentes otorgadas por la Constitución Nacional en su art. 75 Inc. in fine;

Que con fecha 3 de Julio de 2001, comenzó a regir el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que fue ratificado por nuestro país mediante Ley Nacional N° 24.071, sancionada en el año 1.992. Dicha normativa consagra explícitamente el principio de autoidentificación como pauta a seguir para el reconocimiento de las organizaciones de los pueblos tribales e indígenas;

Que la norma nacional que se pretende reglamentar crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.NA.I.), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación. En su Capítulo II aborda esta cuestión al definir como comunidades indígenas: *«...a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización, e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad..»* (art. 2°). Crea además, el Registro de Comunidades Indígenas disponiendo que la personería jurídica se adquirirá: *«...mediante la inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas y se extinguirá mediante su cancelación...»* (art. 2° cit.). En su artículo 3°, la Ley enumera los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro, a saber: Nombre y domicilio de la comunidad, miembros que la integran, su actividad principal, las pautas de su organización y los datos y antecedentes que puedan servir para acreditar su preexistencia o reagrupamientos y es en base a ellos que se otorgará o rechazará la inscripción solicitada. El 4°, establece que las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas, con personería jurídica reconocida, se regirán de acuerdo a las disposiciones: *«... de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación contempladas en la legislación vigente....»;*

Que en febrero de 1989, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° .155/89, reglamentó la citada Ley N° 23.302, estableciéndose en el mismo que, las comunidades indígenas inscriptas en el Registro, tendrán su personería jurídica reconocida con los alcances del inc. 2° del párrafo segundo del artículo 33° del Código Civil, es decir, se las reconoce como personas jurídicas de derecho privado. El art. 20° del Decreto Reglamentario referido, enuncia una serie de circunstancias que podrán tenerse en cuenta al efecto de la inscripción de las diversas comunidades indígenas y en su artículo 5° inciso J) invita a las provincias a adherir a los términos de la Ley;

Que con fecha 10 de Julio de 1.989, mediante Ley N° 1800, la Provincia del Neuquén adhirió a dicha ley nacional: *«... en todos sus términos alcances y finalidades...»;*

Que la última reforma de nuestra Constitución Nacional ha introducido profundas modificaciones jurídicas al marco normativo citado a tenor de lo dispuesto por el art. 75 inciso 17 de nuestra Carta Magna, cuya parte pertinente, reza: ***«Corresponde al Congreso: 17°) Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades.... Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones».*** Esta norma, al referirse a las atribuciones del Congreso de la Nación, dispone el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, establece la garantía del respeto a su identidad y **el reconocimiento a la personería jurídica de sus comunidades,** entre otros derechos, agregando, en la última parte del inciso citado, que las provincias podrán ejercer en

forma concurrente esas atribuciones del Congreso de la Nación. Sin perjuicio de la inscripción de comunidades en los términos y con los alcances del art. 4° de la Ley 23.302 en el caso que ellas así lo soliciten, la norma constitucional habilita a la inscripción de comunidades que por su tradición cultural, manifiesten su voluntad de inscribir su personería jurídica con formas asociativas que le sean propias, independientemente de su adecuación o no a las formas societarias cooperativas, mutuales u otras contempladas en la legislación vigente guiándose por sus propias pautas étnicas, históricas y culturales. En síntesis, la reforma constitucional de 1994, al reconocer la personería jurídica de las comunidades a las que define como preexistentes étnica y culturalmente, garantizando el respeto a su identidad y su participación en todos los intereses que los afecten, ha producido una evidente modificación, en grado de prelación superior, en cuanto a los criterios que deben guiar a la Administración, en referencia a los requisitos para inscribir a las diferentes comunidades en el Registro de Comunidades Indígenas;

Que también cabe citar en apoyatura conceptual de la reglamentación propuesta que la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, dictó con fecha 8 de Octubre de 1.996, la Resolución N° 4811, cuyo artículo 4° encomienda al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) la celebración de acuerdos con los gobiernos provinciales a fin de homogeneizar criterios para la inscripción, el reconocimiento y la adecuación de las personerías oportunamente otorgadas a las comunidades indígenas en jurisdicción nacional o provincial, cuando las formas asociativas adoptadas por ellas resulten ajenas a la organización y así lo soliciten. En la misma resolución, en su artículo 2°, en cumplimiento del marco normativo referenciado, se establecieron los requisitos para la inscripción, los cuales en la práctica -merced a la adhesión que hiciera la Provincia mediante la Ley Provincial N° 1800- implican modificaciones a la Ley Provincial N° 77 en cuanto a sus exigencias para el otorgamiento de las personerías jurídicas indígenas ya que simplifica las formalidades requeridas;

Que el día 3 de Julio de 2001 comenzó a regir para la Argentina el Convenio de la O.I.T. N° 169: «Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes», ratificado por Ley Nacional N° 24.071 toda vez que el 3 de Julio del 2000 la Argentina formalizó el registro o depósito de la ratificación del convenio. A su vez, a partir del día 3 de Julio del año 2002 el Estado Argentino podrá ser evaluado en Ginebra (Suiza), sede de la O.I.T. ante un comité creado al efecto, sobre el cumplimiento que en su territorio da a ese Convenio;

Que ha intervenido la Asesoría General de la Gobernación sin encontrarse observaciones a la norma proyectada;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal conforme lo dispone el art. 134 inc. 3° y ctes. de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA:

Artículo 1°: REGLAMÉNTANSE los Artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la Ley Nacional N° 23.302 PROTECCIÓN DE COMUNIDADES ABORÍGENES-(B.O.12/11/85), en adelante y a todos los efectos derivados del presente «la Ley», conforme a la adhesión que efectúa la Ley Provincial N° 1.800, de la siguiente manera:

I
OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su «plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando «sus propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

Artículo 1. La ley Nacional N° 23302, en adelante y a los efectos del presente: «la Ley»; la Ley Provincial N° 1800 en cuanto objeto de la presente reglamentación serán aplicadas, en lo pertinente, por la Dirección General de Personas Jurídicas, Simples Asociaciones, Cooperativas y Mutuales u organismo que administrativamente le suceda o reemplace.

II
DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

ARTÍCULO 2. A los efectos de la presente ley, reconócese personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país.

Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad.

La personería jurídica se adquirirá mediante la inscripción en el Registro Comunidades Indígenas y se extinguirá mediante su cancelación.

Reglamentación:

Artículo 2. RECONOCIMIENTO. REGISTRO: El reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas en la jurisdicción provincial se hará, previa solicitud, a través de su inscripción en el Registro creado en este artículo.

Los requisitos necesarios que deberán acreditar los peticionantes para el reconocimiento de la personería jurídica, serán los que a continuación se detallan y los que surjan a partir del trabajo de campo a realizarse con todas y cada una de las comunidades mapuches:

a) Su identidad étnica.
b) Una lengua actual o pretérita autóctona.
c) Una cultura y organización social propias.
d) Que hayan conservado sus tradiciones esenciales.
e) Que convivan en un hábitat común.
f) Que constituyan un núcleo de por lo menos diez asentadas.

La inscripción y cancelación de la personería jurídica de las comunidades indígenas se hará, previo dictado del acto administrativo contemplado en el artículo 3° del presente, por ante el Registro de Comunidades Mapuches de la Provincia del Neuquén que se crea por el presente, el que será llevado por la Autoridad de Aplicación designada en el Artículo 1° de esta reglamentación, con las formalidades de ley.

El momento de la inscripción en el Registro determinará el nacimiento de la respectiva persona jurídica de derecho privado conforme al inc. 2° del párrafo 2° del artículo 33 del Código Civil.

Corresponderá a la Autoridad de Aplicación el dictado de disposiciones técnico-registrales y toda otra norma, orden o instrucción conducente a la mejor administración del Registro. Quedan comprendidas dentro de estas facultades, la de implementar medios informáticos.

ARTÍCULO 3. La inscripción será solicitada haciendo constar el nombre y domicilio de la comunidad, los miembros que la integran y su actividad principal, las pautas de su organización y los datos y antecedentes que puedan servir para acreditar su preexistencia o reagrupamiento y los demás elementos que requiera la autoridad de aplicación. En base a ello, ésta otorgará o rechazará la inscripción, la que podrá cancelarse cuando desaparezcan las condiciones que la determinaron.

Reglamentación:

Artículo 3.INSCRIPCIÓN: La inscripción que contempla el artículo 3° de la Ley, en jurisdicción provincial, se tramitará por ante la Autoridad de Aplicación mediante una solicitud que llenará en lo pertinente los recaudos previstos en la Ley Provincial N° 1284, sin perjuicio de las facultades reglamentarias conferidas en el último párrafo del artículo 2° del presente.

A los fines previstos en el mentado artículo 3° de la Ley:

a) Cuando no fuere posible consignar el do-

micilio real de la comunidad con precisión, deberá describirse el lugar que oficie de tal haciendo referencia a topónimos corrientes en la cartografía oficial de la Provincia pudiendo referenciarse a hitos, accidentes geográficos, rutas nacionales o provinciales u otros lugares que aporten mayor precisión geográfica.

b) La descripción del territorio que la comunidad reconozca o declare como propio deberá efectuarse consignando los datos catastrales correspondientes, de acuerdo a la cartografía oficial de la Provincia y acreditando la propiedad de los respectivos lotes mediante certificados de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.

c) Deberá presentarse una nómina de los integrantes de la comunidad consignando el grado de parentesco y los datos personales de cada uno de ellos agrupados conforme a las familias de las cuales provengan. Deberá, además, obrar en cada caso la firma y aclaración de cada miembro mayor de edad. Estos datos deberán ser volcados en un Registro de Integrantes de la Comunidad, el que será presentado para su habilitación inmediatamente después de su inscripción y que deberá ser anualmente actualizado.

d) Deberá presentarse un documento en el cual la comunidad exprese sus fines y describa sus pautas de organización, los mecanismos de designación y remoción de sus autoridades como así también los mecanismos de integración y exclusión de los miembros, debiendo comunicar dichas decisiones a la autoridad de aplicación prevista en el artículo 1° de la reglamentación. Para su funcionamiento deberá volcar sus decisiones en un Libro de Actas habilitado por la misma autoridad de aplicación a esos fines, como asimismo se deberá llevar un libro en el que se registren la totalidad de los ingresos y egresos patrimoniales.

e) Deberá acompañarse una reseña histórica que describa de manera circunstanciada y en orden cronológico el origen étnico, cultural e histórico de la comunidad que solicita la personería, consignando además, los antecedentes de su formación o agrupamiento.

f) Deberá manifestarse si se tramita o se ha obtenido la personería jurídica en otra jurisdicción, aportando los datos respectivos.

La Autoridad de Aplicación estará facultada para requerir en cualquier estado del trámite todo otro dato o documentación adicional a los precedentemente enunciados, como asimismo disponer medidas para mejor proveer.

El otorgamiento o denegatoria de la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas y su cancelación se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Autoridad de Aplicación.

El otorgamiento de la personería jurídica en sede nacional no habilitará a la comunidad respectiva a peticionar ni a acogerse a los alcances de la Ley o del presente en jurisdicción provincial mientras no esté inscripta conforme se dispone precedentemente.

En los casos en que una comunidad indígena haya obtenido su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas esta tendrá plena vigencia en la jurisdicción provincial cumplidos los siguientes requisitos:

a) Que haya identidad de miembros de la comunidad.

b) Que exista identidad de autoridades de la comunidad.

c) Que se cumplan todos los requisitos establecidos en este Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4. Las relaciones entre los miembros de las comunidades indígenas con personería jurídica reconocida se regirán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación contempladas, en la legislación vigente.

Reglamentación:

Artículo 4°: ORGANIZACIÓN: La aplicación del Artículo 4° de la Ley deberá adecuarse a lo establecido en los arts. 5° y 8° del Anexo A - Parte 1. Política General y concordantes de la Ley Nacional N° 24.071, mediante la cual se

aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (B.O. 20/04/92).

Artículo 2°: Las comunidades indígenas actualmente constituidas en el territorio provincial bajo la forma de asociaciones civiles con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial e inscriptas en el Registro correspondiente, deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los doce (12) meses a contar desde la entrada en vigencia del presente su adecuación a su régimen jurídico. Transcurrido dicho plazo, que será improrrogable, la persona jurídica quedará definitivamente encuadrada en los términos de la Ley N° 77.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese. Publíquese. Regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) SOBISCH
GOROSITO

DECRETO Nº 1453

Neuquén, 9 de agosto de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 2700-27968/02-C.E.T.A.P. - S/Solicitud de modificación de obligatoriedad del uso del tacógrafo y antigüedad de las unidades de transporte de pasajeros en servicios de corta distancia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 622/99 establece un cronograma para producir un recambio de unidades, de manera tal que a partir del 01 de Enero de 2003, los vehículos afectados al transporte de pasajeros, no posean una antigüedad mayor a los 10 (diez) años;

Que en el mismo Decreto en sus considerandos se hacia alusión a "…la difícil situación económica, financiera y de mercado…" para adecuar un cronograma que atempere el impacto que produciría en las economías de los prestadores. Esta situación, evidentemente se ha acentuado y es necesario tenerla presente al momento de analizar el pedido;

Que en lo referido al uso obligatorio de dispositivos grabadores de velocidad (tacógrafo), que fuera determinado por el Decreto Nº 3187/98, en el mismo se establece que es "…con el fin de ejercer el control básico de las velocidades máximas permitidas por las Normas vigentes en todas las rutas y autopistas del País;

Que la existencia de servicios de transporte interurbanos que se realizan por caminos rurales y subrurales, merece una atención particular por las características que presentan los mismos;

Que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos establecidos por la legislación vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Director General de Transporte a conceder una nueva prórroga en el cronograma de vencimientos referidos a la antigüedad de los vehículos de transporte de pasajeros.

ARTICULO 2º: La referida prórroga de circulación se hará extensible hasta el 30 de Junio de 2003, con obligatoriedad de realizar la RTO (Revisión Técnica Obligatoria) cada tres (3) meses para los modelos años 1984, 1985, 1986 y 1987.

ARTICULO 3º: Exceptuar del uso obligatorio de Tacógrafos en las unidades que presten servicios en caminos no pavimentados, rurales, subrurales y cuyo recorrido se realice entre ejidos colindantes.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Publíquese, Dese intervención al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.

FDO./SOBISCH
PUJANTE

DECRETO N° 1460/02

Neuquén, 12 de agosto de 2002

VISTO:
El Decreto N° 1178 de fecha 10 de julio de 2002; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la mencionada norma legal, publicada en el Boletín Oficial Edición N° 2780 del 19 de julio de 2002, se otorga un aporte al Programa: Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral correspondiente al mes de julio de 2002;

Que por un involuntario error administrativo, se asignó el mismo número de Decreto a la norma legal que ratifica la Resolución N° 0614/02, dictada por el Consejo Provincial de Educación, que aprueba el llamado a concurso de Títulos y Antecedentes de Ingresos a la Docencia;

Que por el tenor de la norma legal citada en el considerando anterior, la misma fue notificada en forma inmediata, aún sin estar publicada en el Boletín Oficial, lo que motivara su consecuente puesta en vigencia;

Que atento a la situación descripta resulta necesario subsanar los defectos mencionados, correspondiendo dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo1°: Ratifícase el tenor del Decreto N° 1178, que otorga un aporte al Programa: Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral correspondiente al mes de julio de 2002, publicado en el Boletín Oficial Edición N° 2780 de fecha 19 de Julio de 2002.

Artículo 2°: Dejar sin efecto de todo registro Oficial el Decreto 1178, a través del cual se ratifica la Resolución N° 0614/02, dictada por el Consejo Provincial de Educación, cuyo original obra como Anexo I, reasignándose al mismo la numeración del presente decreto.

Artículo 3°: Ratifícase con vigencia a partir del 10 de julio de 2002 la Resolución N° 0614/02 dictada por el Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el Primer llamado a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia - Títulos Docentes, para cubrir cargos de Maestras Preceptoras y Maestras Jardineras en Jardines de Infantes Integrales y Salas Anexas a Escuelas Primaria y se designa personal docente titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente norma legal.

Artículo 4°: Por el Departamento Despacho del Consejo Provincial de Educación notifíquese en forma personal a los interesados directos de los alcances de la presente y adóptense los medios tendientes a su publicidad.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y Planificación y Control de Gestión.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

FDO) SOBISCH
BRILLO
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

1328 - Aprueba los convenios a suscribirse con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y con la Directora Pcial. de Cultura con motivo de la realización en esta ciudad del largometraje Nacional «El Jardín de las Hespérides», que como Anexo I y II forma parte de la presente norma legal.

1442 - Rechaza en todas sus partes el recurso

administrativo interpuesto por la Sra. Griselda Noemí Montoro, en su pretensión de que se le abone la bonificación por tiempo pleno.

1443 - Asigna un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora del Vivero Pcial. Huinganco, destinado a la contratación de personas, para realizar actividades de forestación y repique en el Vivero.

1444 - Faculta al E.P.E.N., a otorgar en forma excepcional un plan de financiación a los Municipios que mantengan deudas por energía eléctrica, obras y/u otros conceptos, entre Enero/97 y Junio/02, Plan que vencerá el 31-08-02.

1448 - Transfiere y convierte un cargo, nombra en la Planta de Personal Temporaria de la Subsecretaría de Salud a Martín Eduardo Pellin, para cumplir funciones de Médico Otorrinolaringólogo en el Hospital Dr. Horacio Heller.

1449 - Transfiere y convierte un cargo, nombra en la Planta de Personal Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a María Alejandra Calderon, para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital Zapala, y establece bonificaciones (Ley 2265).

1450 - Transfiere y convierte un cargo, nombra en la Planta de Personal Temporaria de la Subsecretaría de Salud, a María Teresa Paniconi, para cumplir funciones como Técnica de Laboratorio en el Hospital Zapala, y establece bonificaciones (Ley 2265).

1451 - Rechaza en todas sus partes el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Ricardo Roberto Herzel, en su pretensión de que se revoque el Dto. N° 1179/01.

1454 - Aprueba el Convenio suscripto entre la Pcia. y el Consejo Federal de Inversiones, (Expte. N° 2801-21026/02), que tiene por objeto la financiación de la participación de la Pcia. de Neuquén en la «Expo Abasto Internacional Toluca 2002», organizada por la Confederación Nacional de Centrales de Abasto y el Gobierno de México a realizarse en la ciudad de Toluca - México y autoriza la Comisión de Servicios a ese país, de los representantes del Gobierno Pcial., además acompañantes de las empresas que presentarán sus productos, según se menciona en el Decreto.

1455 - Designa Secretario Privado de la Asesoría Gral. de la Gobernación al Sr. José Eduardo Ferrera.

1461 - Incrementa el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Administración Central y crea la Cat. Programática según Anexo I del presente Decreto y el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) del E.P.A.S y del I.P.V.U., según se detallan en el mismo.

1462 - Reduce cinco meses del monto de la condena impuesta al interno Cristian Nelson Soto, en la causa N° 89 F° 178 año 1998, radicada por la Excma. Cámara en lo Criminal Primera de Nqn.

1463 - Aprueba el convenio a suscribir entre la Municipalidad de Vista Alegre y el Gobierno de la Pcia. de Nqn., extendiendo una oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas que funcionan en la ciudad de Centenario, en dicho municipio.

1464 - Otorga a la Municipalidad de Mariano Moreno, un aporte no reintegrable con destino a la Obra: Ampliación de la Red de Gas, de dicha localidad.

1465 - Otorga a la Municipalidad de Picún Leufú, un aporte no reintegrable con destino a la adquisición de equipos de calefacción y reparación del techo del Gimnasio Municipal.

1466 - Otorga a la Municipalidad de Mariano Moreno, un aporte no reintegrable con destino a la Obra: Parque de la Costa Balneario Municipal de dicha localidad.

1467 - Otorga a la Municipalidad de Plaza Huincul, un aporte no reintegrable con destino a la compra de un edificio donde funcionara el Asentamiento Universitario en dicha localidad.

1468 - Otorga a la Municipalidad de Aluminé, un aporte no reintegrable con destino a la instalación de una planta de Tratamiento de Residuos Sólidos en dicha localidad.

1469 - Otorga a la Municipalidad de Barrancas, un aporte no reintegrable con destino la adquisición de un equipo de motocompresor sobre rueda.

1470 - Ratifica el Acuerdo para la Consolidación del Plan de Areas Industriales y Actividades Promovidas en la ciudad de Plottier, suscripto entre el Estado Pcial., la Municipalidad de Plottier y la Coop. de Energía de Plottier, (Expte. N° 2301-4178/02).

1472 - Faculta al Ministro Jefe de Gabinete, a suscribir los instrumentos de cancelación de las garantías reales correspondientes a créditos transferidos al IADEP y que se encuentran constituidas a favor del Estado Provincial.

1476 - Aprueba el tenor del Convenio a suscri-

bir entre la Pcia. del Nqn. y Artesanías Neuquinas S.E.P., con destino a la ampliación de capital de la Sociedad.

1477 - Otorga a la Municipalidad de Plaza Huincul, un aporte no reintegrable con destino al pago de los gastos del Campeonato Argentino de Básquetbol.

1478 - Aprueba la estructura orgánica de la Unidad de Coordinación Operativa de la Juventud del M.J.G., según Anexo I y designa a las personas (Anexo II) en los cargos respectivos, ambos del presente Dto.

1479 - Deja sin efecto a partir del 01-08-02 el Anexo I-B y las designaciones del Anexo III del Dto. N° 0162/02, aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Coordinación y Producción del M.J.G. según Anexo I y designa a los funcionarios que se detallan en el Anexo II; ambos del presente Dto.

1483 - Otorga a la Municipalidad de Cutral Có, un aporte no reintegrable a liquidarse en LECOP, para ser aplicado a obras y trabajos comprometidos por el Gobierno Pcial.

1484 - Adecua remuneraciones Ley 2265, a favor de agentes que cumplen funciones de Directores y Administradores y otras, de diferentes nosocomios dependientes de la Subsecretaría de Salud, y convalida el pago desde el inicio de sus funciones.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Solicitud de Cantera de Arena y Ripio. Superficie: 13 Has. **Expte. N° 2297**, F° 062, año 1997. Departamentos: Picunches y Zapala de la provincia del Neuquén. Solicitante: Dalila Sabina Castillo. Transferida a Daniel Omar Viviani. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Dalila Sabina Castillo, C.I. N° 73.366, comerciante, casada, domiciliada en Los Hornos, Mariano Moreno, y con domicilio especial en B° 25 de Mayo, Casa N° 92, de Zapala. Ante la Autoridd Minera se presenta y manifiesta: I- Que viene a solicitar una Cantera de Arena y Ripio, ubicada en el cauce del A° Covunco. Tiene la forma de un polígono irregular midiendo sus lados al Norte en tres partes 575 m. con Az. de 8°30'188'', con un Az. de 72°40', y sus lados al Norte en tres partes 575 m con Az. de 8°30'188'', con Az. de 72°40', y 230 m. con Az. de 65°20' al Este 150 m con Az. de 155°30'. Al Sur en tres partes 240 m con Az. de 245°20'104'' con Az. de 252°40' y 481 m con Az. de 188°30' y al Oeste 150 m con Az. de 278°30'. El vértice S.W. se sitúa en las Coordenadas Gauss Krügger X=5.714.688 e Y=2.412.913. Se acompaña cálculos, cróquis y sellado. II- Provea de conformidad que Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de junio de mil novecientos noventa y siete catorce horas quince minutos. Adjunta sellado por $ 100,00, cróquis y cálculo. Cargo N° 694. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de junio de 2002. La presente solicitud de cantera de arena y ripio, con una superficie de 13 Has. Expte. N° 2297, F° 062, 1997, solicitada por Dalila Sabina Castillo y transferida a Daniel Omar Viviani, según consta a fs. 36, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Cauce del A° Covunco, colindante con los Lotes 19, Sección XIII al Norte y O. Sección XIII, al Sur, de los Departamentos: Picunches y Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 150 m con Az. de 155°20', el este en 3 partes, 240 m. con Az. de 245°20', 104 m. co Az. de 252°40', 481 m. con Az. de 188°30', al sur 150 m. con un Az. de 278°30' y al oeste en tres partes 575 m. con un Az. de 8°30', 188 m. con az. de 72°40' y 230 m con Az. de 65°20', el vértice sudoeste se define con las Coordenadas Gauss Krügger, X=5.714.688 e Y=2.412.782. Consta en autos la autorización de Recursos Hídricos (Fs. 23). Fdo. Benedicta Castillo. Secretaria de Minas (a/c) Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de junio de 2002. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,30. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Escribano

Adscripto Carlos Alberto Zingoni. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 09, 16 y 23-08-02

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 37 Has. **Expte.: 37 Has. Expte. N°: 043**, F°: 081, Año 2000. Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Alejandro Felipe Avendaño. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Alejandro Felipe Avedaños, argentino, mayor de edad, por derecho propio y en los actuados que aquí se inicia, me presento y como mejor proceda digo: 1) Que en concordancia con lo establecido en el Código de Minería en lo atinente a las substancias de tercera categoría, vengo a requerir una superficie de 50 Has. para establecer una extracción en forma de Cantera de DOLOMITA. Que la superficie que de mención no está labrada, cercada, ni cultivada, y que entiendo es de propiedad Fiscal, circunstancia ésta que acreditaré con los Oficios de las Reparticiones pertinentes. 2) Que a los efectos de cumplimentar lo establecido en la Ley 902 de esta Provincia, fijo domicilio Legal y Procesal en la Calle Manuel Belgrano N° 441 de esta Ciudad de Zapala. 3) Que acompaño Croquis de Ubicación ajustado a cálculo de coordenadas Gauss-Kruger campo Inchauspe. Sellado emitido por la Dirección Provincial de Rentas, por cien pesos (100,00), importe éste que deberá imputarse al costo por este servicio y que lo establece el nomenclador vigente. Ubicación: La Cantera adopta la foma de un rectángulo de 1. 000 metros de lado mayor con un Az. de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° y su vértice más al Norte quedó definido en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger campo ya mencionado, con los siguientes valores para la X=5.733.216 y para la Y=2.417. 333. Proveer de conformidad, será justicia. Hay una firma ilegible que dice Alejandro F. Avedaño. Recibido en mi oficina hoy Diez de Marzo del Dos Mil. Trece horas, treinta minutos. Adjunta Sellado por $ 100. Y cróquis de ubicación. Cargo N°: 028. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de Agosto del 2001. La presente solicitud de Cantera de DOLOMITA, con una superficie de 37Has., Expte. N°: 043/2.000, solicitada por Alejandro Felipe Avendaño, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 5, Sección: XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 741,87 metros con acimut de 46°, y los menores 500 metros con Az. de 136°, el vértice noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Inchauspe X=5. 733.216 e Y= 2.417.333. Consta en autos, que la superficie afectada es, Fiscal (fs. 14). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C), Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de Agosto del 2.001. Reponga el Solicitante la suma adeudada de $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-08-02

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expte. N° 048**, F° 081, Año 2000. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Daniel O. Porro. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, el que suscribe Daniel O. Porro, argentino, mayor de edad, casado que acredita identidad con DNI N° 20.337.739, constituyendo domicilio Legal y Procesal en la Calle Manuel Belgrano N° 441 de esta Ciudad de Zapala, me presento y como mejor proceda digo: 1) Que en este acto vengo a solicitar una superficie de 50 Has. a los fines de explotar DOLOMITA. Que la superficie que nos ocupa no está labrada, cercada, ni cultivada, y que entiendo es de propiedad Fiscal, circunstancia que probaré oportunamente mediante documentación de estilo. 2) Que acompaño Sellado emitido por la

Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos 100,00 (cien) importe correspondiente a la atención de este servicio, acorde al nomenclador vigente. Croquis de Ubicación con relacionamiento a Coordenadas. Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az. de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° su vértice más al Norte quedó definido en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger sistema Inchauspe con los siguientes valores para la X= 5. 733. 922 y para la Y=2.418.040. Proveer de conformidad, será justicia. Hay una firma ilegible que dice Daniel O. Porro. Recibido en mi oficina hoy Diez de Marzo del Dos Mil. Catorce horas. Adjunta Sellado por $ 100. Y croquis de ubicación. Cargo N° 033. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de Agosto del 2.001. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expte. N°: 048/2.000, solicitada por Daniel O. Porro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 5, Sección: XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 1000 metros con acimut de 46°, y los menores 500 metros con Az. de 136°, el vértice noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Inchauspe X= 5.733.922 e Y=2.418.040. Consta en autos, que la superficie afectada es, Fiscal (fs. 14). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de Agosto del 2.001. Reponga el Solicitante la suma adeudada de $ 0,70. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-08-02

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 37 Has. **Expte. N° 056**, F° 081, Año 2000. Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Titular: Raúl R. Fuentes. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, el que suscribe Raúl R. Fuentes, argentino, casado, mayor de edad, que acredita identidad con DNI N° 13.185.134, por derecho propio, y en el expediente que en este acto se inicia, me presento, y como mejor proceda digo: 1) Que vengo a establecer domicilio Legal y Procesal en la Calle Manuel Belgrano N° 441 de esta Ciudad de Zapala, 2) Que el terreno de afectación a este pedimento, no se encuentra labrado, cercado, ni cultivado, y que entiendo es de propiedad Fiscal, circunstancia ésta que acreditaré oportunamente con las Certificaciones de los organismos pertinentes. 3) Que acompaño Sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos 100,00 (cien) importe éste establecido por el nomenclador vigente para este servicio, como así tambien cróquis de Ubicación en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Kruger (Sist. Inchauspe). Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor con un Az. de 46° por 500 metros de lado menor con un Az. de 136° y su vértice más al Norte quedó determinado en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger (Sistem. Inchauspe) con los siguientes valores para la X=5.733.570 y para la Y=2.416.979. Proveer de conformidad, será justicia. Hay una firma ilegible que dice Raúl R. Fuentes. Otro si Digo: Que la superficie de la Cantera es de 50 Hectáreas y que el mineral a extraer es Dolomita. Hay una firma ilegible que dice Raúl R. Fuentes. Recibido en mi oficina hoy Diez de Marzo del Dos Mil. Catorce horas, treinta y cinco minutos. Adjunta Sellado por $ 100. Y cróquis de ubicación. Cargo N° 041. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 8 de Agosto del 2.001. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 37 Has., Expte. N° 056/2.000, solicitada por Raúl R. Fuentes, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 5, Sección: XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 741,87 me-

tros con acimut de 46°, y los menores 500 metros con Az. de 136°, el vértice noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Inchauspe X=5.733.570 e Y=2.416.979. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal (fs. 15). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de Agosto del 2. 001. Reponga el Solicitante la suma adeudada de $ 0,70. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-08-02

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Hectáreas. **Expte. N° 057**, F° 082, Año 2000. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Miguel A. Ramón. Señor Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, Miguel Angel Ramón, por derecho propio, en el trámite que en este acto inicio, me presento y como mejor proceda digo: 1) Que el suscripto es de nacionalidad española, mayor de edad, casado y que acredito identidad con DNI N° 92.884.563, que constituyo domicilio legal y Procesal en la Calle Manuel Belgrano N° 441 de esta Ciudad de Zapala. 2) Que vengo a requerir una superficie de 50 Has. a los efectos de establecer una cantera de Dolomita, que la superficie que nos ocupa, no está labrada, cercada, ni cultivada, y que es de propiedad Fiscal, situación ésta que oportunamente probaré mediante la Documentación de Estilo. 3) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por pesos cien (100,00) , importe éste establecido por el nomenclador Fiscal vigente para este Servicio. Cróquis de ubicación relacionado a coordenadas Gauss-Kruger sistema Inchauspe. Ubicación: La Cantera adopta la forma de un rectángulo de 1. 000 metros con un Az. de 46° por 500 m. con un Az. de 136° y su vértice más al Norte quedó determinado en el terreno por coordenadas del sistema ya referido con los siguientes valores para las X=5.734.629 y para la Y=2.418.748. Proveer de conformidad, será justicia. Hay una firma ilegible que dice Miguel A. Ramón. Recibido en mi oficina hoy Diez de Marzo del Dos Mil. Catorce horas, cuarenta minutos. Adjunta Sellado por $ 100 y cróquis de ubicación. Cargo N° 041. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de Agosto del 2.001. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expte. N° 057, F° 082, Año 2.000, solicitada por Miguel A. Ramón, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 5 y 8, Sección: XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 1.000 m. con Az. de 46°, y los menores 500 m. con Az. de 136°, el vértice noroeste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger (Inchauspe) X=5.734.629 e Y=2.418.748. Consta en autos, que la superficie afectada es, Fiscal (fs. 17). Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (A/C). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de Agosto del 2. 001. Reponga el Solicitante la suma adeudada de $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-08-02

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Depto.	Observac.
84.435/53	Carreri IV T.G.	Plomo	Picunches	c/Mensura
3.936/66	Mayas	Baritina	Picunches	s/Mensura
177.543/42	Carreri T.G.	Plomo	Picunches	c/Mensura
84.188/53	La Perla	Galena	Picunches	s/Mensura

Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-08 y 06-09-02

CONTRATOS

GURE CHOKOA S.R.L.

1) Socios: Antonio Emilio Elosegui, nacido el 22/04/1951, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Irigoyen 117, Cipolletti, Provincia de Río Negro, L.E. 8.430.714; Juan Carlos Elosegui, nacido el 14/12/1953, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Irigoyen 117, Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI 10.868.872. 2) Fecha del instrumento de constitución: 15 de marzo de 2002. 3) Razón social: «GURE CHOKOA» S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Brown 328, Neuquén Capital. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociándose con terceros, la explotación comercial de la actividad agrícola ganadera y frutícola en todas sus etapas; y la venta en consignación, producción y fraccionamiento de productos agrícolas ganaderos y frutícola, como así también todos los servicios relacionados con dicha actividad como arrendamiento, turismo rural, explotación forestal y la realización de fletes y transporte relacionada con esa actividad. Compra-Venta, consignación y distribución de productos agropecuarios. 6) Plazo de duración: Cincuenta (50) años. 7) Capital Social: pesos ocho mil ($ 8.000). 8) Organo de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Juan Carlos Elosegui, el que revestirá el carácter de Socio Gerente. 9) Fecha de cierre del Ejercicio: 28 de febrero de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, en autos caratulados «GURE CHOKOA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social» (Expte. N° 7987, año 2002). Secretaría, 08 de julio de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 23-08-02

CIA. MUD SERVICES S.R.L.

Contrato Constitutivo de CIA. MUD SERVICES S.R.L. 1) Socios: Rubén Horacio López, nacido el 01 de marzo de 1952, nacionalidad argentino, DNI N° 20.208.144 y CUIT 20-10208144-8, estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Verdichio, domiciliado en calle Estrada N° 67 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y actividad empresario; y Ángel Arturo López, nacido el 20 de marzo de 1957, nacionalidad argentino, DNI N° 12.800.834, estado civil casado en primeras nupcias con Vilma Elena del Rosario Poblete Mendoza DNI 14.237.875, domiciliado en calle Sarmiento N° 455 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y actividad empresario. 2) Constitución: Por instrumento privado con fecha 28 de mayo de 2002. 3) Denominación: CIA. MUD SERVICES Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social: Calle Santa Fé N° 645 piso 13 departamento A, ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. 5) Plazo de duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las actividades de: a) Servicios de protección ambiental y recuperación de suelos y aguas contaminadas, mediante el desarrollo de sistemas y procesos de preven-

ción, tratamiento y/o reciclado de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, derivados de actividades industriales, mineras y/o domiciliarias; b) Servicios de inyección de lodos y asesoramiento técnico en áreas de petróleo; y c) comercialización de productos, maquinarias, repuestos e insumos del tipo utilizado y/o derivado de las actividades arriba mencionadas, mediante la importación, compra y venta, mandato, comisión y/o consignación de éstos. 7) Capital social: se establece en la suma de pesos dieciseis mil ($ 16.000,00), dividido en ciento sesenta cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales y correspondiendo a cada socio la cantidad de ochenta cuotas; ambas partes integran en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el saldo será aportado en la misma moneda y dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. 8) Dirección y administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive lo previsto en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El o los gerentes deberán depositar cada uno en la sociedad la suma de pesos un mil ($ 1.000,00) en concepto de garantía por su gestión. 9) Fecha de cierre de ejercicio: el día treinta de junio de cada año. 10) Gerente designado: señores Rubén Horacio López DNI N° 10.208.144 y Angel Arturo López DNI N° 12.800.834. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo interinamente, en autos: CIA. MUD. SERVICES Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Contrato Social (Expte. Nro. 8062, año 2002). Secretaría, 13 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 23-08-02

GRUPO SUR S.R.L.

Socios: Zinni, Vicente Gino, casado, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1953, DNI N° 10.954.158, empresario, domiciliado en calle Avenida Roca N° 929 de la ciudad de Zapala; Cuevas César Roberto, soltero, argentino, nacido el 2 de marzo de 1951, L.E. N° 7.688.846, empresario, domiciliado en Barrio 25 de Mayo N° 66 de la ciudad de Zapala; Zinni, María Natalia, soltera, argentina, nacida el 2 de junio de 1977, DNI 25.862.456, empresaria con domicilio en calle Belgrano N° 725 de la ciudad de Zapala; Ahumada Moravchik, Elba Isabel, casada, chilena, DNI 92.828.102, empresaria, nacida el 21 de septiembre de 1955, domiciliada en calle Mitre N° 782 de la ciudad de Zapala. Denominación: «Grupo Sur S.R.L.». Domicilio Social: En Lote N° 12 del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, propias de terceros o tomando participación de otras empresas que se dediquen a ellas, operaciones relacionadas con a) Elaboración de Productos Petroquímicos, Poliestireno Expandido; b) compras, ventas y comercialización bajo cualquier modalidad de productos comestibles en general; c) producción, comercialización, compra y venta de hacienda y de productos agrícolas; d) construcción de obras civiles, compra-venta y administración de inmuebles propios o de terceros. La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas anexas y derivadas o vinculadas a la que constituyen su objeto social tanto en el país como en extranjero. Capital social: $ 40.000 en 20 cuotas de V.N. $ 2.000 cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Cuevas, Cesar Roberto, 1 (una) cuota, equivalente a pesos: dos mil; Zinni, María Natalia, 5 (cinco) cuotas equivalentes a pesos: diez mil; Ahumada Morauchik, Elba Isabel, 6 (seis) cuotas equivalentes a pesos: doce mil, Zinni, Vicente Gino, 8 (ocho) cuotas equivalentes a pesos: dieciséis mil. Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios. Administración: A cargo del socio Cuevas Cesar Roberto, en calidad de socio gerente, quien actuará con amplias facultades dentro de los artículos N° 58 y 59 de la Ley 19.550, con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianzas a terceros. Ejercicio Económico: cierra el 30 de abril de cada año. Disolución: serán las previstas por el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación podrá ser realizada por el gerente o un tercero nombrado por estos con

las facultades determinadas por la Ley. Diferencia entre los Socios: Serán derimidas por arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo en las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial que será en los Tribunales de Justicia de la ciudad de Neuquén. La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Neuquén, 20 de agosto de 2002.

1p 23-08-02

I.M.C.I. S.R.L.
(INGENIERIA MONTAJE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

Instrumento Constitutivo: Instrumento Privado de fecha 11 de mayo de 2002 y 14 de junio de 2002. Socios: Jorge Fabián Ortiz, argentino, nacido el 21 de marzo de 1969, de estado civil soltero, DNI 20.284.895, CUIL. 20-20284895-9, comerciante, domicilio: Formosa 1742 de la ciudad de Neuquén, y Carlos Alberto Euvrard, argentino, nacido el 29 de marzo de 1950, de estado civil casado, DNI 7.891.117, CUIL. 30-07891117-5, comerciante, domicilio: San Martín 643 de Zarate, Provincia de Buenos Aires. Denominación: «I.M.C.I. S.R.L.» (INGENIERIA MONTAJE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Duración: 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyecto, dirección y administración de plantas industriales; apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes y puertos, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Lo detallado anteriormente comprende tanto obras públicas como privadas, sea mediante contratación directa, o de licitación. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital social: Pesos ocho mil ($ 8.000). Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Se designa para el primer período al señor Jorge Fabián Ortiz y al señor Carlos Alberto Euvrard, quienes deberán usar su firma procedida del sello de la razón social. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador gerente/s los informes e instrumentos que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso 2°, de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere deberá consignar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. Liquidación: La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que designe la Asamblea. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Secretaría del Registro Público de Comercio en autos caratulados: «I.M.C.I. S.R.L.»(INGENIERIA MONTAJE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato

Social, (Expte. N° 8072, año 2002). Fdo. Mario Fernando Dalla Villa, Escribano Titular.

1p 23-08-02

LICITACIONES

AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP - DGI REGION NEUQUEN

Licitación Pública N° 10/02
Ejercicio 2002

Clase: s/Clase.
Modalidad: s/Modalidad.
Expediente: 253421/02
Rubro comercial: Serv. Profesional y Comercial.
Objeto de la contratación: Servicio Médico Laboral para la jurisdicción de Región Neuquén y Agencia Sede.

Retiro o adquisición de pliegos
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, (8300) Neuquén Capital, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 hs.
Costo del pliego: s/cargo.

Consulta de pliegos
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, P.B. (8300) Neuquén Capital, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas.

Presentación de ofertas
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, (8300) Neuquén Capital, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas, hasta el día 05/09/02 a las 10.55 horas.

Acto de apertura
Lugar/Dirección - Día y hora: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, P.B., (8300) Neuquén Capital, el día 05/09/02 a las 11,00 hs.

1p 23-08-02

AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP - DGI AGENCIA GENERAL ROCA

Licitación Pública N° 11/02
Ejercicio 2002

Clase: s/Clase.
Modalidad: s/Modalidad.
Expediente: 25342/02
Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Servicio integral de limpieza en el edificio de la Agencia General Roca.

Retiro o adquisición de pliegos
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Agencia General Roca, 3° Piso, Sección Administrativa, San Martín 932 (8332) Gral. Roca, Río Negro, de lunes a viernes de 8,00 a 16,00 horas.

Costo del pliego: s/cargo.

Consulta de pliegos
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Agencia General Roca, 3° Piso, Sección Administrativa, San Martín 932 (8332) Gral. Roca, Río Negro, de lunes a viernes de 8,00 a 16,00 horas.

Presentación de ofertas
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Agencia General Roca, 3° Piso, Sección Administrativa, San Martín 932 (8332) Gral. Roca, Río Negro, de lunes a viernes de 8,00 a 16,00 horas, hasta el día 06/09/02 a las 10.55 horas.

Acto de apertura
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Agencia General Roca, 3° Piso, Sección Administrativa, San Martín 932 (8332) Gral. Roca, Río Negro, el día 06/09/02 a las 11,00 horas.

1p 23-08-02

AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP - DGI REGION NEUQUEN

Licitación Pública N° 12/02
Ejercicio 2002

Clase: s/Clase.
Modalidad: s/Modalidad.
Expediente: 253416/02
Rubro comercial: Serv. Profesional y Comercial.

Objeto de la contratación: Servicio de alquiler de equipos fotocopiadores para la Región Neuquén, Agencia Sede y Agencia General Roca.

Retiro o adquisición de pliegos
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, P.B., (8300) Neuquén Capital, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas.

Costo del pliego: s/cargo.

Consulta de pliegos
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, P.B., (8300) Neuquén Capital, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas.

Presentación de ofertas
Lugar/Dirección - Plazo y horario: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, P.B., (8300) Neuquén Capital, de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas, hasta el día 06/09/02 a las 10.55 horas.

Acto de apertura
Lugar/Dirección - Día y hora: Región Neuquén, Carlos H. Rodríguez N° 264, P.B., (8300) Neuquén Capital, el día 06/09/02 a las 11,00 horas.

1p 23-08-02

EJERCITO ARGENTINO

COMANDO CUERPO EJERCITO V

COMANDO V CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Privada N° 02/02**
Objeto: Adquisición de frutas y hortalizas, 4to. trimestre 2002.
Valor del pliego: $ 554,00.
Día y hora del acto de apertura: 02 de setiembre de 2002, a las 9,00 horas.

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Privada N° 03/02**
Objeto: Adquisición de productos lácteos, 4to. trimestre 2002.
Valor del pliego: $ 280,00.
Día y hora del acto de apertura: 02 de setiembre de 2002, a las 10,00 horas.

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Privada N° 04/02**
Objeto: Adquisición de pollo y huevos, 4to. trimestre 2002.
Valor del pliego: $ 240,00.
Día y hora del acto de apertura: 02 de setiembre de 2002, a las 11,00 horas.

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Pública N° 11/02**
Objeto: Adquisición de víveres secos, 4to. trimestre 2002.
Valor del pliego: $ 1.000,00.
Día y hora del acto de apertura: 02 de setiembre de 2002, a las 12,00 horas.

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Pública N° 12/02**
Objeto: Adquisición de productos cárnicos, 4to. trimestre 2002.
Valor del pliego: $ 1.200,00.
Día y hora del acto de apertura: 03 de setiembre de 2002, a las 9,00 horas.

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Privada N° 05/02**
Objeto: Adquisición de productos de panadería, 4to. trimestre 2002.

Valor del pliego: $ 380,00.

Día y hora del acto de apertura: 03 de setiembre de 2002, a las 11,00 horas.

Tipo y Nro. de Procedimiento de Selección: **Licitación Privada N° 06/02**

Objeto: Adquisición materia prima p/panadería, 4to. trimestre 2002.

Valor del pliego: $ 120,00.

Día y hora del acto de apertura: 03 de setiembre de 2002, a las 12,00 horas.

Lugar, plazos y horarios de consultas de pliegos: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF), Florida N° 1450, Villa Floresta, Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Lugar, plazos y horarios de venta de pliegos: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF), Florida N° 1450, Villa Floresta, Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Comando Vto. Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF).

2p 23 y 30-08-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

Licitación Pública N° 001/02 -S.O.S.P.
Decreto N° 00609/02

Objeto: Adquisición de una Estructura Metálica paraTinglado completa, incluido el Montaje, instalado en la ciudad de Chos Malal con destino a un Salón de Usos Múltiples en el Barrio Uriburu.

Valor y venta del pliego: Pesos cincuenta ($ 50), en venta en la Coordinación de Recursos Financieros.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chos Malal, horario de 7 a 14 hs, hasta el 30 de agosto de 2002, a las 10 hs.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 2002, a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal, Belgrano 98, Chos Malal.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Chos Malal, Belgrano 98, Chos Malal, Te.: 02948-421110/421111/0 Tefax: 421708.

2p 23 y 30-08-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN

Licitación Pública N° 002/02
(Expte. N° 2369-028025/1

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Edificio - Sede Central del I.S.S.N.

Venta de pliegos: La Venta de los pliegos se efectuará en el Tercer Piso -Dpto. Tesorería de la Sede Central del I.S.S.N. - Buenos Aires N° 353 Neuquén Capital, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 Internos 6340/41).

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del I.S.S.N. - Buenos Aires N° 353 Dpto. Compras y Contrataciones 3° Piso Oficina 32, el Dpto. Servicios Generales -División Mantenimiento Nivel -2- de la misma dirección, en horario hábil administrativo de lunes a viernes (Teléfono 0299-449 6300 Internos 6399/6338).

Lugar y fecha de apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Buenos Aires N° 353 - Dpto. Compras- el día 28 de agosto de 2002 a la hora 11:00.

Visita al edificio: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Buenos Aires N° 353 -Dpto. Servicios Generales - División Mantenimiento- el día 26 de agosto de 2002.

Valor del pliego: $ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100).

Telefax: 0299 - 4496300 Interno 6421.

E-MAIL: issncompras@infovia.com.ar.

1p 23-08-02

SUBSECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATACIONES DIRECTAS AÑO 2.002

desde 01 de Julio al 31 de Julio

Expte. N°	Cont. N°	Autorización	Fecha	Detalle/ Concepto	Proveedor	Mtos.Aut.	Total	Destino
2420-101993	1	Resol. N° 826	25/06/02	Oxig.Liq. Granel	Air Liquide	45.491,88	45.491,88	D.S.Asist.
2420-98610	2	Resol. N° 714	11/06/02	Mesa Anestesia	Brass-Med	69.478,20	69.478,20	Hosp.Nqn.
2420-105434	3	D.Adm. N° 139	3/07/02	Adq.Comb.	A.C.A	8.000,00	8.000,00	H.Zonales
2420-105461	4	D.Adm. N° 140	3/07/02	Adq.Comb.	Clemente Ordoñez	11.062,00	11.062,00	Hosp.Andac.
2420-105460	5	D.Adm. N° 141	3/07/02	Adq.Comb.	Clemente Ordoñez	5.360,00	5.360,00	Hosp.Andac.
2420-105433	6	Disp. N° 508	4/07/02	Adq.Comb.	Nqn.. Petro Oeste	14.414,10	14.414,10	D.S.Asist.
2420-105109	7	D.Adm. N° 142	5/07/02	Toallas Descart.	Servicios Totales	11.996,60	11.996,60	D.S.Asist.
2420-104968	8	D.Adm. N° 143	5/07/02	Telas	Siliquini	9.336,80		D.S.Asist.
					Edimar Telas	2.393,50		
					Textil	215,00	11.945,30	
2420-104597	9	D.Adm. N° 144	8/07/02	Leche Maternizada	Salvado	11.952,60	11.952,60	D.S.Asist.
2420-104596	10	Resol. N° 892	8/07/02	Leche Fortif.	Veronica	68.496,40	68.496,40	D.S.Asist.
2420-104967	11	Disp. N° 520	8/07/02	Fact.Mayo Serv.Lavadero	La Rapidez	12.691,51	12.691,51	Hosp.Heller
2420-105102	12	D.Adm. N° 145	8/07/02	At. Pac. s/Rec.	Sanat. P. Huincul	5.479,64	5.479,64	Hosp.C. Có
2420-105605	13	D.Adm. N° 146	10/07/02	Adq.Comb.	Clemente Ordoñez	4.659,68	4.659,68	Z. III Hosp. Tricao, Cholar
2420-105714	14	D.Adm. N° 147	10/07/02	Adq.Comb.	Petroaluminé	8.918,00	8.918,00	H.Aluminé
2420-103457	15	D.Adm. N° 155	11/07/02	At. Pac. s/Rec.	Clin. de Ojos Sta.Lucía	4.450,00	4.450,00	Hosp.Nqn.
2420-103297	16	D.Adm. N° 156	11/07/02	At. Pac. s/Rec.	Fund. Mainetti	11.000,00	11.000,00	Hosp.Nqn.
2420-103963	17	D.Adm. N° 157	11/07/02	At. Pac. s/Rec.	Fund. Mainetti	8.000,00	8.000,00	Hosp.Nqn.
2420-106033	18	D.Adm. N° 158	11/07/02	Adq.Comb.	Redes S.R.L	10.283,99	10.283,99	H.El Chocón
2420-104644	19	D.Adm. N° 159	11/07/02	Med. Fibrosq.	Fipam Filial	4.550,00	4.550,00	Hosp.Nqn.
2420-103393	20	D.Adm. N° 154	12/07/02	At. Geriatría	Renacer	4.750,00	4.750,00	
2420-107686	21	D.Adm. N° 179	12/07/02	Adq.Comb.	Redes S.R.L	10.283,99	10.283,99	H. El Chocón
2420-103087	22	Disp. N° 530	12/07/02	At. Pac. s/Rec.	Medicina XXI	15.419,93	15.419,93	Hosp.Nqn.
2420-100437	23	Disp. N° 531	12/07/02	At. Pac. s/Rec.	Medicina XXI	13.627,77	13.627,77	Hosp.Nqn.
2420-96039	24	Resol. N° 942	15/07/02	At. Pac. s/Rec.	Clin.Radiológica del Sur	38.064,78	38.064,78	Hosp.Nqn.
2420-105378	25	D.Adm. N° 160	16/07/02	At. Geriatría	Renacer	4.500,00	4.500,00	
2420-105206	26	D.Adm. N° 161	16/07/02	At. Geriatría	Renacer	4.500,00	4.500,00	
2420-102391	27	D.Adm. N° 162	16/07/02	At. Pac. s/Rec.	Villafañe Raúl	9.100,00	9.100,00	Hosp.Nqn.
2420-106301	28	D.Adm. N° 164	18/07/02	Adq.Comb.	Clemente Ordoñez	4.540,00	4.540,00	H.Ch. Malal
2420-103082	29	Disp. N° 546	19/07/02	At. Pac. s/Rec.	Ctro. Asist.Renal Cutral Có	12.720,00	12.720,00	Hosp.C. Có
2420-102874	30	Disp. N° 547	19/07/02	At. Pac. s/Rec.	Policlínico Nqn.	22.678,00	22.678,00	Hosp.Nqn.
2420-102086	31	Disp. N° 551	22/07/02	At. Pac. s/Rec.	Medicina XXI	21.340,04	21.340,04	Hosp.Nqn.
2420-104764	32	Disp. N° 552	22/07/02	At. Pac. s/Rec.	L.U.N.C.E.C	27.000,00	27.000,00	Hosp.Nqn.
2420-102092	33	Disp. N° 561	25/07/02	At. Pac. s/Rec.	Cons.Ints. S.Lucas	22.003,94	22.003,94	Hosp.Nqn.

2420-106119	34	Disp. N° 569	26/07/02	At. Pac. s/Rec.	L.U.N.C.E.C	27.000,00	27.000,00	Hosp.Nqn.
2420-105905.	35	D.Adm. N° 167	26/07/02	At. Pac. s/Rec.	Dr. Perez Culturi	4.250,00	4.250,00	Hosp.Nqn.
2420-104269	36	Resol. N° 1020	29/07/02	At. Pac. s/Rec.	Fresenius M. Care	80.700,00	80.700,00	Hosp.Nqn.
2420-105920	37	Resol. N° 1023	29/07/02	At. Pac. s/Rec.	Fresenius M. Care	93.675,00	93.675,00	Hosp. Nqn. y Zapala
2420-98969	38	Decreto N° 1400	29/07/02	Ant.De Fondos	Hospital Neuquén	20.779,00	20.779,00	Hosp.Nqn.
2420-105907	39	Disp. N° 588	30/07/02	At. Pac. s/Rec.	Ctro. A.Renal C.Có	23.280,00	23.280,00	Hosp.C. Có
2420-106017	40	Disp. N° 589	30/07/02	At. Pac. s/Rec.	R.T.C. Argentina	23.356,71	23.356,71	H.San Martín
2420-106106	41	Disp. N° 590	30/07/02	At. Pac. s/Rec.	Fund.Medica R.N y Nqn.	14.215,27	14.215,27	Hosp.Nqn.
2420-101475	42	Disp. N° 591	30/07/02	At. Pac. s/Rec.	Policlínico Nqn.	26.922,27	26.922,27	Hosp.Nqn.
2420-105828	43	Disp. N° 592	30/07/02	At. Pac. s/Rec.	Policlínico Nqn.	22.963,83	22.963,83	Hosp.Nqn.
2420-103209	44	Disp. N° 593	30/07/02	At. Pac. s/Rec.	Cons.Integrales S.Lucas	25.159,71	25.159,71	Hosp.Nqn.

1p 23-08-02

CONVOCATORIAS

CLUB ANDINO
SAN MARTIN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre de 2002 a las 19,30 hs., en la sede social sita en la calle Coronel Díaz N° 650, de la localidad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y el Secretario.

2) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y aprobación de los Estados Contables N° 27, 28 y 29, corrrespondientes a los Ejercicios Económicos años 1999, 2000 y 2001 respectivamente.

4) Establecer los montos que los socios abonarán en concepto de cuota de ingreso y mensual, en cumplimiento del artículo décimotercero.

Asamblea General Extraordinaria

Seguidamente efectúase el llamado a Asamblea General Extraordinaria, convocándose a los asociados el mismo día 5 de setiembre de 2002, a las 20,30 hs., en la sede social sita en la calle Coronel Díaz N° 650, de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria junto con el Presidente y el Secretario.

2) Presentación de las modificaciones al Estatuto Social para su consideración y aprobación, en los siguientes artículos a saber:

Título Primero: Denominación objeto y domicilio: Artículo segundo.

Título Tercero: De los socios, ingreso y categoría: Artículo sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimotercero.

Título Cuarto: Derechos de los socios: Artículo décimocuarto.

Título Quinto: Obligaciones de los socios: Artículo décimoquinto.

Título Séptimo: De las Autoridades: Artículo vigésimosegundo y vigésimotercero.

Título décimo segundo: De las Asambleas: Artículo trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

Título Décimo Tercero: De la Disolución: Artículo trigésimo séptimo y trigésimo octavo.

1p 23-08-02

CENTRO DE JUBILADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados del Banco de la Provincia del Neuquén, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de setiembre de 2002, a las 18,00 horas, en calle Talero 466 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Presentación de la Memoria, Inventario y Balance de los ejercicios correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001 para su consideración y aprobación.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme lo dispuesto en Art. 15 del Estatuto.

IMPORTANTE: Artículo 27 del Estatuto: «La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto».

PRESENTACION DE LISTAS: Comunicamos a los señores asociados que las listas deberán presentarse en el local de la Asociación Mutual del Personal del Banco de la Provincia del Neuquén, en Eduardo Talero 466 de Neuquén hasta el día 12 de setiembre de 2002, a las 12 horas.

Comisión Directiva

Neuquén, 04 de agosto de 2002

Fdo. Alicia Goldaracena, Secretaria. Arnaldo Ibarroule, Presidente.

1p 23-08-02

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dto. Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz,Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en la calle Ituzaingó 340 piso 2, San Isidro, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días: 1) que con fecha 29-05-2002 se ha decretado la apertura del **concurso preventivo de Grúas San Blas S.A.** 2) Fíjese plazo hasta el día 1-10-2002 para que los acreedores soliciten y verifiquen sus créditos. 3) Síndico designado: Del Hoyo - Melegari- Gación Asociados, quien fija domicilio en la calle Belgrano 126 5to. of 510, San Isidro, Pcia. Bs. As. Horario Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 13:30 hs. 4) Los informes individual y general deberán ser presentados por la Sindicatura los días 12-11-2002 y 10-12-2002, respectivamente. Audiencia informativa 19-06-2003 a las 10:00 hs. El presente edicto deberá ser publicado por 5 días en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de Neuquén. San Isidro, 1 de julio de 2002. Fdo. María Laura Oneto, Secreta-ria.

5p 26-07 - 02, 09, 16 y 23-08-02

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Dos, de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de Dn. Raúl Paillalef, en autos: **«Paillalef Raúl s/Sucesión ab intestato» (Expte. 265087/1)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 30 de julio de 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 23-08-02

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días a las personas y en las ubicaciones que se detallan, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho teniendo en cuenta que la misma no es habitada por sus titulares, bajo apercibimiento de **Declarar la Caducidad de la Adjudicación, Expte. 2367-08163/02.-**

MORALES, GRACIELA DEL CARMEN, DNI Nº 22.473.465, MZA. O, LOTE 13**; ASTUDILLO, NESTOR ALFREDO, DNI Nº 13.047.164,** MZA. Q, LOTE 3**; ALARCON, NORA ALICIA ALIX, DNI Nº 11.742.994,** MZA. S, LOTE 5**; BIZAMA GRUELLS DAMARIS FABIOLA, DNI Nº 92.774.956, TILLERIA CEFERINO ALBERTO, DNI Nº 20234.466,** MZA. S, LOTE 16**; CASTILLO ESTER, DNI Nº 5.867.344,** MZA. T, LOTE 5**; OBANDO AGUILAR, GALA ISABEL, DNI Nº 92.682.222,** MZA. V, LOTE 14**; UVIEDO, LUCIO, DNI Nº 7.503.260, RAJOY, BEATRIZ MARIA, DNI Nº 5.143.766,** MZA. 3, LOTE 15**; RIQUELME RICARDO OMAR, DNI Nº 18.501.739, VALDEBENITO, ZULEMA DEL CARMEN, DNI Nº 5.413.339,** MZA. 7- LOTE 9**; ARIAS PEDRO GASPAR, DNI Nº 21.752.050,** MZA. 9, LOTE 4**; SUAREZ, ALEJANDRO MIGUEL, DNI Nº 22.473.259,** MZA. 10, LOTE 4**; PEREZ JARA ISABEL MERCEDES, DNI Nº 92.569.456,** MZA. 13, LOTE 7**; PEZOA BARAHONA FANY EDDA, DNI 92.485.846,** MZA. 14, LOTE 15**; SARMIENTO, DANIEL AGUSTIN, DNI Nº 17.309.534,** MZA. 15, LOTE 4**; AVILA CARINA DEL CARMEN, DNI Nº 24.157.921,** MZA. 16, LOTE 14**; BUSTAMANTE GLADYS ESTHER, DNI Nº 25.465.726,** MZA. 17, LOTE 1**; HUENCHUR BORGUEZ LUIS HUMBERTO, DNI Nº 93.085.811,** MZA. 17, LOTE 11**; HANSEN, NESTOR MARTIN, DNI Nº 7.395.329,** MZA. 18, LOTE 8**; PAINEN, VICTOR HUGO, DNI Nº 16.717.023, BACA LILIANA NELY, DNI Nº 14.032.802,** MZA. 18, LOTE 16**; ROCCO, JESUS HECTOR EPIFANIO, DNI Nº 17.012.594,** MZA. 19, LOTE 9**; SAN MARTIN OSCAR, DNI Nº 13.254.647, CIDES ROSA CATALINA, DNI Nº 17.868.734,** MZA. 19, LOTE 15**; PEREZ CONSTANZO JOSE FERMIN, DNI Nº 92.234.618,** MZA. 21, LOTE 3**; QUIDULEF, FELIX GUILLERMO, DNI Nº 13.747.121,** MZA. 21, LOTE 14**; SAEZ, JUAN DOMINGO, DNI Nº 20.242.700, ORTEGA ROBERTA ELBA, DNI Nº 27.454.457,** MZA. 23, LOTE 10**; JARA HADATD JESSICA MARISOL, DNI Nº 92.453.738,** MZA. 23, LOTE 14**; VERA JUAN JOSE, DNI Nº 23.384.821, MALDONADO MONICA ROXANA, DNI Nº 27.L377.318,** MZA. 24, LOTE 15**; CISTERNA DANIEL ALBERTO, DNI Nº 25.308.678, MENDEZ MARIANA ELIZABETH, DNI Nº 23.918.659,** MZA. 25, LOTE 2**.- Todos del Barrio HIBEPA de Neuquén Capital.- Fdo) Ing. Ruben S. Di Nenno**.-

1p 23-08-02

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia N° 205/211, piso 5° de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los señores Berta Aurora Fuentes y Arnaldo Castillo, para que lo acrediten en autos caratulados: **Castillo Arnaldo y Otro s/Sucesión ab intestato (Expte.N° 283137/02)**. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 13 de agosto del 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 23-08-02

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén (Rivadavia 215-7°) de la Dra. Norma Poza, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aurora Irrazabal Vda. de Fioretti, en autos: **Irrazabal Aurora s/Sucesión ab intestato (Expte. N°. 259.542/01)**. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario La Mañana del Sur. 11 de Septiembre de 2001. Dra. María Andrea Pérez, Prosecretaria.

1p 23-08-02

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Tres, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Sandra Andrade, sito en calle Rivadavia 205, 4° piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, cita y emplaza a herederos y acreedores de González Víctor DNI 93.127.163 en autos: **González Victor s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 269.535/1)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana del Sur citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por González Víctor causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 23-08-02

Dra. Susana Busqueta, Jueza a cargo del Juzgado Civil Ccial. y de Minería N° 2, comunica por 2 días e/a.: **«HEWA S.A. c/Limoncelli Alberto E. s/ Cobro de Pesos (Expte. N° 171.037/97)**, el

Martillero Capossio A. Raúl, rematará el día 21 de agosto de 2002, hora 09,45, lugar Juan B. Justo 592 de Neuquén, el sgte. bien inmueble: 50% parte indivisa del bien embargado en autos designado como: N. Catastral 09-20-66-3379-0-217; Mat. 18.187/217; U. Funcional 217; Polígono 11-04; Sup. 47,34 m2cub., Piso 11 «E»; Porc. 0,37% Torre III; Desocupado: 1 dormitorio, baño; living, comedor, cocina; piso parquet, (dorm. y living); cerámicos (baño y cocina); calefactor; aire acondic. cocina; termotanque. Estado de uso y conservación bueno. Deudas: DG Rentas cuota 4ta./02 $ 12,20. Retributivos cuota 2/02 a cuota 7/02 $152,85; EPAS períodos 1/02 a 06/02 $ 113,59. Expensas al 30 de junio 2002 $ 511,79. Condiciones: Base $ 5.297,11; 2/3 ptes. de la valuac. Fiscal. Seña: 30% del precio obtenido al contado y mejor postor y con dinero en efectivo. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Sujeta a posterior aprob. judicial. Consultas Cel. 156339574 capossioraul@hotmail.com. Visita 20-08-02 de 18 a 19:00 hs. Neuquén, Secretaría, 14 de agosto de 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 23-08-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, a cargo del Dr. Raúl A. Bassi, Secretaría Unica comunica por dos días, que en autos: **«Perdigón Antonio c/Figueroa Raúl Vicente s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 133796)**, que el martillero Carlos Sadoc Bonfiglioli rematará el día 30 de agosto a las 11 hs. en Alberdi 544 de Neuquén: Un inmueble con todo lo en ello edificado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: Matrícula N° 38593 (Confluencia), N.C.: 09-20-0832134-0000-1 y ubicado en la calle Malargüe 1131 de la ciudad de Neuquén, en dicho lote se encuentra enclavado una casa en buen estado de conservación compuesta por: Dos dormitorios, 1 living comedor, un baño, todo con piso de cerámicos, tiene aberturas de hierro, las medidas aproximadas del terreno son de 10 mts. de frente x 30mts. de fondo. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por la hija del demandado, esposo y dos hijas menores. Deudas: Municipales (retributivos) al 30-11-01 $ 2.179,35. Rentas al 31-12-01: No adeuda; y EPAS al 30-11-01: $ 1.734,48. Condiciones de venta: Sujeta a aprobación judicial. Base: $ 3.455.76. Seña: 30% al contado en el acto de la subasta y el saldo aprobada la misma. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Exhibición a combinar con el Martillero. Informes: En Alberdi 544 de 18:00 a 20:00 horas. Te.: 4431138 - Cel. 155083029. Neuquén, 16 agosto de 2002. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 23-08-02

El Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil, N° Uno, Secr. Unica, sito en Rivadavia 211, piso 2do. de Nqn. comunica por Dos (2) días en autos: **Banco de la Nación Argentina s/Concurso Especial e/ a: Bianchi, Donato, s/Quiebra (Expte. N° 682/1)**, que el Martillero Nicolás Perata rematará el día 05-09-02, a las 09 hs., en J.J. Lastra 12 de Nqn., los siguientes bienes inmuebles: N.C. 09-22-47-7869, que se designa como Lote 3 de la Fracción A de Plottier, que mide 35m. de frente al Norte; 52,25m. al Este; 36,32m. por su otro frente al Sud Oeste, y 42,56m. al Oeste, abarca una Superficie de 1.656.18 m2. Linda: Por su frente al Norte calle; por el Este con lote 4; por su otro frente al SudOeste con Ruta 22, y al Oeste con lote 2. Libre de mejoras y ocupantes. Lote 4: N.C. 09-22-47-7873 Fracción A de Plottier: 35 m. por su fte. Norte; 68,72m. al Oeste; 38,68 por su fte, al SudOeste, y 52,25 mts. al Este. Abarca una Superficie de 2.116,98m. Linda: Por su fte. al N., calle; por el E., con lote 5; por su otro fte. al SO con Ruta 22 y por O., con lote 3. Mejoras: Una estructura de galpón de aproximadamente 17x20mts., sin aberturas, sin techo y con algunas cabreadas metálicas. Una torre de antena de 8 tramos de hierro torcionado. Una construcción precaria de 10x4mts. aproximadamente, con dos salas y un baño. Ocupado por Néstor Ricardo Ruiz, su concubina María Belén Bitler y su hija menor de edad y lo hace en calidad de préstamo. Condiciones: Base $ 95.072, al contado y mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 4% a favor del martillero y a cargo del comprador. 1.- La adjudicación recaerá en la oferta del precio mas alta, sea originada en el acto de remate o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el martillero llamará inmediatamente a mejorar ofertas. 2.- Los sobres deberán entregarse en el Juzgado con una antelación de un (1) día

a la fecha fijada para la subasta. 3.- El martillero deberá retirar por Mesa de Entradas los sobres hasta una hora antes del inicio del remate. 4 - El sobre en su interior deberá contener la postura que efectúa, acompañar cheque certificado a nombre del Juzgado, por el importe de la Seña que se establezca en las condiciones de dicho acto, con más la comisión dispuesta para el martillero. Asimismo contendrá nombre, domicilio real y especial constituído dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad y estado civil. En el caso de sociedades deberá acompañar copia autenticada de contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 5.- En los edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y por 2 días en el diario La Mañana del Sur se DESTACARA en forma NOTABLE «la posibilidad de formular ofertas bajo sobre con las condiciones ya señaladas, y a partir desde su publicación y con una hora de antelación a la hora fijada para el remate». 6.- La apertura de los sobres se realizará en presencia del público que desee asistir, a la hora fijada para el comienzo de la subasta leyendo en voz alta, al inicio del remate de cada inmueble las ofertas que hayan sido formuladas respecto del mismo. 7.- Se dispone la devolución directa de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, finalizada la subasta y por parte del martillero quien deberá documentar tal entrega y acreditarla en autos. Si el oferente no estuviera presente los sobres serán devueltos al Juzgado, los que se reservarán en secretaría hasta su retiro. 8.- .... 9.- En caso de fracasar la primera subasta, transcurrida una hora se realizará la segunda subasta con una base de $ 71.304, frustrada esta segunda y transcurrida una hora se realizará una nueva SIN BASE. 10.- El que resulte adquirente en la subasta, una vez aprobada ésta se notificará en el domicilio constituído para que dentro del plazo de cinco días deposite en autos en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia el 70% (setenta por ciento) restante en efectivo. Deudas: Lote 3: N.C.: 09-22-47-7869; Imp. Inmobiliario $ 8.039,61 al 28-06-02; Municipales $ 2.806,99 al 18-06-02 y Coop. de Agua $ 1.840, al 20-06-02. Lote: 4 N.C.: 09-22-47-7873; Imp. Inmobiliario $ 10.901,53, al 28-06-02; Municipales $ 622,02 al 18-06-02 y Coop. de Agua $ 1.857,68 al 05-07-02. Visitas: Previo acordar con el Martillero a partir del 03 y 04 del 09-02. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Informes: En Lastra 12 1836 de 17 a 20 horas Tel. 0299-4434371 - 155'049522. Neuquén, 08 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Prosecretaria.

1p 23-08-02

El Juzgado 1° Inst. Civ. Com. Lab. y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secr. N° 1° de Zapala, comunica por 2 días en los autos:**Bustamante Rosa Ester c/Querci José Rolando s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 085 - F° 266 - año 1998)** que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día 24 de agosto de 2002 a las 11:00 horas en Av. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: La 1/8 parte que le corresponde al demandado del inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo indentificado como: Lote 11 Mza. 3. Dpto. Zapala, Zapala, Secc. XX. pte. Sección B. Sup. 525,00 m2. Nom. Cat. N° 08-20-47-5129, Mat., 5551, Zapala. Condiciones de venta: Base $ 3.181,32. 30% al contado y mejor postor, el 70% restante a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillo. Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Luis Alberto Querci, con 2 hijos mayores de edad, y la Sra. Raquel Gonzáles. Estado físico: La vivienda ubicada en el frente compuesta de 1 dormitorio, cocina, comedor y baño. La otra del fondo consta de 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y galería. Al fondo hay construído 1 galpón con portón de chapa de 2 hojas, construído en ladrillos y hormigón armado. Toda la construcción es de ladrillos. En la casa del frente con piso de cerámico y en la del fondo pisos en parte alisado y de granito. Aberturas de madera y chapa, techo se zinc. Deudas: Municipalidad de Zapala al 08/01 $ 366,92. Deuda por servicio alumbrado público al 28-08-01 $ 13,60. Deuda Impuesto Inmobiliario al 24-08-01 $ 1.135,11. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá const. dom. en el radio del Juz. de Zapala. Visitas: Concertar entrevista con el martillero con anticipación a la subasta. Informes: Oficina del martillero con anticipación a la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 13 de junio de 2002. Publíquense Edictos por dos días en Diario La Mañana, Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 23-08-02

En mi carácter de Presidente del Insituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio a las personas que se detallan a continuación, la Resolución y correspondiente Anexo I, que en lo pertinente se transcribe: "**RESOLUCION Nº 00677/02**, NEUQUEN, 12 DE AGOSTO DE 2002- VISTO: El expediente Nº 2367-04573/01 y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE: Artículo 1° MODIFICAR LA RESOLUCION 158/02 dejando sin efecto la desadjudicación al Sr. LUCERO, SECUNDINO – LE 6.930.978 y a la Sra. GONZALEZ, NELIDA FELICINDA – DNI 10.868.793, respecto a la unidad habitacional identificada como MZA. 31 – DUPLEX 63 – PLAN FEDERALISMO – Bº San Lorenzo Norte, quedando en plena vigencia la Resolución de Adjudicación a este grupo familiar Nº 862/91.-ADJUDICAR EN VENTA QUINCE (15) unidades habitacionales y UNA (1) EN TENENCIA PRECARIA de acuerdo a Resolución Nº 494/97 (extranjeros) del Barrio San Lorenzo Norte a las personas y en las ubicaciones que se detallan en ANEXO I.- ANEXO I.: ADJUDICAR EN VENTA QUINCE (15) VIVIENDAS EN BARRIO SAN LORENZO NORTE.- Nº de inscripción 103512 – GIMENEZ ROMERO, CESAR OSCAR – DNI Nº 14.834.825 – Ubicación: MZA. 17 – LOTE 12 – CASA Nº 12 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 53504 – MUÑOZ, JOSE FILEMON – DNI Nº 23.494.348 Y PERALTA, EDITH DEL CARMEN – DNI Nº 25.308.906 – Ubicación MZA. 23 – LOTE 06 – DUPLEX Nº 06 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 102548 – MONSALVE, SILVANA SABRINA – DNI Nº 27.646.085 – Ubicación MZA. 23 – LOTE 20 – DUPLEX 20 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 103513 – BASCAL, MIGUEL ANGEL - DNI Nº 12.629.657 y MUÑOZ, FLORA EMPERATRIZ – DNI Nº 23.648.225 – Ubicación MZA. 23 – LOTE 35 – DUPLEX 35 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 102396 – VERGARA, VICTOR JESUS – DNI Nº 21.377.261 – Ubicación MZA. 28 – LOTE 24 – CASA Nº 06 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 53360 – SOTO, MARIA ESTHER – DNI Nº 16.199.703 – Ubicación: MZA. 28 – LOTE 27 –CASA Nº 7 –Plan Federalismo; Nº de inscripción 102407 – FRESCO, VICTOR HUGO – DNI Nº 23.950.970 – Ubicación MZA. 28 – LOTE 07 – CASA Nº 24 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 47865 – CULLIQUEO, MARIA ISABEL – DNI Nº 21.384.328 – Ubicación MZA. 28 – LOTE 10 – CASA Nº 27 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 100993 – CAMPOS, ANDREA VANESA – DNI Nº 27.646212 Y FIGUEROA VENEGAS, RODRIGO JAVIER – DNI Nº 92.888.595 – Ubicación MZA. 28 – LOTE 26 – CASA Nº 11 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 103514 – GUTIERREZ, HILARIO RUBEN – DNI Nº 12.291.835 Y SANTIN VEGA, LISBETH OTILIA – DNI Nº 92.748.365 – Ubicación MZA. 28 – LOTE 31 – DUPLEX Nº 13 – Plan Federalismo – Nº de inscripción 103515 – DIEZ, PAOLA LOURDES – DNI Nº 25.765.644 – Ubicación MZA. 31 – LOTE 8 – DUPLEX 8 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 43619 – GIL, CARLOS ALFREDO – DNI Nº 17.371.542 Y SANDOVAL, LAURA LILIANA – DNI Nº 20.045.991 – MZA. 31 – LOTE 67 – DUPLEX Nº 67 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 102739 – AMER, VANESA GLADYS – DNI Nº 23.856.218 y VILLEGAS, LEOPOLDO JAVIER – DNI Nº 24.019.996 – Ubicación MZA. 32 – LOTE 5 – CASA Nº 5 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 103510 – ACEVEDO, DANIEL ANGEL – DNI Nº 27.952.700 – Ubicación MZA. 33 – LOTE 1 – CASA Nº 1 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 38198 – SOTO HILARIO – DNI Nº 17.757.220 y GUERREIRO, ROXANA ALICIA – DNI Nº 20.238.468 – Ubicación MZA. 44 – LOTE 10-DUPLEX 11 – Plan 410 Viviendas reconversión FONAVI.- Por Resolución Nº 494 (extranjeros) – Nº Inscripción 93378 – VILLAGRA ALBORNOZ, JUAN CARLOS – DNI Nº 92.636.446 – Ubicación MZA 45 – LOTE 7 – DUPLEX Nº 8 – Plan Federalismo.-FDO) Ing° Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Insituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio a las personas que se detallan a continuación, la Resolución y correspondiente Anexo I, que en lo pertinente se transcribe: "**RESOLUCION Nº 00678/02**, NEUQUEN, 12 DE AGOSTO DE 2002- VISTO: El expediente Nº 2367-04572/01 y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE: Artículo 1° DECLARAR EXTINGUIDAS LAS ADJUDICACIONES conferidas por las Resoluciones Nº

1097/88 y 776/88, respectivamente, a favor del Sr. TRIGO, MIGUEL HECTOR – DNI Nº 11.653.059 y de la Sra. VILLALBA, MIRTA AMANDA – DNI Nº 13.143.041 respecto a la unidad habitacional identificada como MZA. 67 – LOTE 7 – CASA Nº 06 y a favor del Sr. RUBILAR, CARLOS JOSE – DNI Nº 16.819.768 y de la Sra. ORTIZ, GLADYS MIRTHA – DNI Nº 16.651.138, de la unidad habitacional identificada como LOTE 6 – CASA Nº 6 ambas del PLAN 490 VIVIENDAS FO.NA.VI.- Artículo 2º: ADJUDICAR EN VENTA QUINCE (15) y UNA (1) EN TENENCIA PRECARIA de acuerdo a Resolución Nº 494 por ser su titular extranjera, unidades habitacionales del Barrio San Lorenzo Norte, a las personas y en las ubicaciones que se detallan en Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.- ANEXO I.- ADJUDICAR EN VENTA QUINCE (15) VIVIENDAS EN BARRIO SAN LORENZO NORTE – Nº inscripción 28857 – AGUILERA, DOMINGO JULIO – DNI Nº 11.487.771 y VIDELA, RAMONA ANITA – DNI Nº 11.040.111 – Ubicación MZA. 35 – LOTE 6 – CASA Nº 6 – Plan 490 viviendas FONAVI ; Nº inscripción Nº 28851 – PEREZ, MARIA ROSA – DNI Nº 18.180.155 y CAEROLS, CLAUDIO SERGIO – DNI Nº 16.250.670 – Ubicación MZA. 67 – LOTE 7 – CASA Nº 06 – Plan 490 Viviendas FONAVI; Nº inscripción 91057 – JARA, JORGE FRANCISCO – DNI Nº 30.226.514 – Ubicación MZA. 23 – LOTE 42 – CASA 42 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 46459 – MANRIQUE, AGUSTIN – DNI Nº 16.698.750 y SARAVIA, SILVIA MARGARITA – DNI Nº 16.163.097 – Ubicación Nº MZA. 51 – LOTE 2 – DUPLEX 03 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 90228 – GUZMAN, PATRICIO ANDRES – DNI Nº 16.842.656 y BASUALDO, MIRIAN GRACIELA – DN Nº 18.395.693 – Ubicación MZA. 51 – LOTE 36 – DUPLEX 36 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 47808 – FERNANDEZ, ALEJANDRO E. DNI Nº 21.785.371 y QUINTREMIL, SANDRA DEL C. – DNI Nº 23.918.418 – Ubicación MZA. 12 – LOTE 13 – CASA 13 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 103408 – VILLARREAL, ALBINO R. – DNI Nº 18.271.597 Y TORO, PATRICIA DEL CARMEN – DNI Nº 22.138.981 – Ubicación MZA. 58 – LOTE 12 – DUPLEX Nº 12 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 103407 – CORREA, JORGE ALBERTO – DNI Nº 12.836.073 y GARCIA, MARCELA FABIANA – DNI Nº 20.196.815 – Ubicación MZA. 94 – LOTE 17 – CASA Nº 18 – Plan 490 viviendas FONAVI; Nº de inscripción 102277 – TORO, RICARDO ANTONIO – DNI Nº 24.667.597 – Ubicación MZA. 51 – LOTE 16 – DUPLEX Nº 17 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 102475 – MORALES, SILVIA PATRICIA – DNI Nº 23.918.302 – Ubicación MZA. 51 – LOTE 58 – DUPLEX 59 – Plan Federalismo; Nº de inscripción 54423 – RAMIREZ, SANDRA NOEMI – DNI Nº 22.473.709 Y MONTESINO, VICTOR HUGO – DNI Nº 24.332.430 – Ubicación MZA. 32 – LOTE 32- CASA 32 – Plan 490 Viviendas FONAVI; ALARCON, JORGE PABLO – DNI Nº 20.449.080 y CHAVES, YANINA PAOLA – DNI Nº 27.979.610 –Ubicación MZA. 15 - LOTE 61 – DUPLEX 61 – Plan Federalismo; Nº inscripción 102300 – CAMEJO, STELLA MARIS – DNI Nº 18.639.118 – Ubicación. MZA. 54 – LOTE 45 – DUPLEX 45 – Plan 410 Viviendas Rec. FONAVI; Nº de inscripción 47216 – TAPIA LILIANA – DNI Nº 11.276.827 – Ubicación MZA. 58 – LOTE 51 – DUPLEX 51 – Plan 410 viviendas - Rec. FONAVI; Nº de inscripción 81549 – MELLAO, ELSA – DNI Nº 4.861.889 Y JARPA, VICTOR SEGUNDO – DNI Nº 93.563.745 – Ubicación MZA. 94 – LOTE 5 – CASA 6 – Plan 490 viviendas FONAVI – Por resolución Nº 494 (extranjeros) Nº inscripción 102352 – TORRES CARRILLO, NELLY ESTER – DNI Nº 92.012.117 – MZA. 52 – LOTE 16 – DUPLEX 16 – Plan Federalismo.- FDO) Ing° Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Insituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**RESOLUCION Nº 00679/02**, NEUQUEN, 12 DE AGOSTO DE 2002- VISTO: El expediente Nº 2367-08093/02 y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE: Artículo 1°: APRUÉBASE la adopción como valor final de las viviendas de cada plan revaluado, el mayor de los determinados por la Comisión de Valuación de Viviendas y el Tribunal de Tasaciones de la Provincia respectivamente.- FDO) Ing° Rubén S. Di Nenno.

1p 23-08-02

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al Sr. Ricardo Javier Moreno que en el **EXPTE. N° 2600-3012111994-ALCANCE I - «FONDO FORESTAL PROVINCIAL - RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1994 S/ ACTUACION SUMARIAL»** en trámite por ante el Dpto. Juicios de Responsabilidad se ha dictado la siguiente Resolución de Cargo, la que en su parte pertinente dice: «VISTO..... CONSIDERANDO..... RESUELVE: «Formalizar cargo pecuniario al CR. RICARDO JAVIER MORENO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.572,93), o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes, hasta su efectivo pago. Citándolo para que personalmente o por apoderado tome intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándosele vista de lo actuado para que en el término de QUINCE (15) días efectúe su descargo y ofrezca pruebas que hacen a su derecho - art. 113 inc. c) de la Ley 2141/95 bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido sus contenidos. Asimismo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 2141, el que transcripto íntegramente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio de domicilio constituido ante este Tribunal, deberá comunicarlo fehacientemente dentro del término de DIEZ (10) días de producido. Asimismo hácesele saber por este único medio que en el caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal. La providencia que ordena el presente dice: «Atento el estado de autos y habiéndose agotado los medios tendientes a la notificación del encartado Cr. Ricardo Javier Moreno, notifíquese la Resolución de Cargo obrante a fs. 67/68 en la forma dispuesta por el art. 106° de la Ley 2141 a cuyo fin publíquense EDICTOS por TRES días en el Diario «La Mañana del Sur» y por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo.) Dpto. Juicios de Responsabilidad: 13/08/2002. Dra. María Elisa Argüelles, Abogada Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al Sr. Ricardo Javier Moreno que en el **EXPTE. N° 2600-30121/1994-ALCANCE II - «FONDO FORESTAL PROVINCIAL - RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1994 S/ ACTUACION SUMARIAL»** en trámite por ante el Dpto. Juicios de Responsabilidad se ha dictado la siguiente Resolución de Cargo, la que en su parte pertinente dice: «VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: «Formalizar cargo pecuniario al CR. RICARDO JAVIER MORENO, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 137,63), o lo que en más o en menos sufija de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes, hasta su efectivo pago. Citándolo para que personalmente o por apoderado tome intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándosele vista de lo actuado para que en el término de QUINCE (15) días efectúe su descargo y ofrezca pruebas que hacen a su derecho -art. 113 inc. c) de la Ley 2141/95 bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido sus contenidos. Asimismo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 2141, el que transcripto íntegramente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuan-

do se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio de domicilio constituido ante este Tribunal, deberá comunicarlo fehacientemente dentro del término de DIEZ (10) días de producido. Asimismo hacesele saber por este único medio que en el caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal. La providencia que ordena el presente dice: «Atento el estado de autos y habiéndose agotado los medios tendientes a la notificación del encartado Cr. Ricardo Javier Moreno, notifíquese la Resolución de Cargo obrante a fs. 58/59 en la forma dispuesta por el art. 106° de la Ley 2141 a cuyo fin publíquense EDICTOS por TRES días en el Diario «La Mañana del Sur» y por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo) Dpto. Juicios de Responsabilidad: 13/08/2002. Dra. María Elisa Argüelles, Abogada Tribunal de Cuentas.

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE TIERRAS FISCALES Y AGRIMENSURA,
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a través de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura, División Administrativa, **cita y emplaza por el término de diez (10) días, a la Señora Carrasco Herrera, Ruth Laurina**, D.N.I.N ° 93.040.350 , para que produzca la defensa de sus derechos en las actuaciones correspondientes al Lote 05, Manzana 52, del Barrio Islas Malvinas, «N.C. 09-20-056-5280», que cursan en el Expediente Municipal SPC Nº 5136-M-87 y agregados, según lo normado en el Artículo 86º)- 3º párrafo y Artículo 153º) de la Ordenanza Nº 1728 de Procedimiento Administrativo, vencido el mismo se considera resuelta la norma por la que fue adjudicada. Fdo. Dra. Estela Barnetche.

1p 23-08-02

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a través de la Dirección de Obras Particulares, en virtud de las Actas de Inspección 17091y de Infracción 17182, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 153º de la Ordenanza Nº 1728 de Procedimiento Administrativo, **cita, emplaza e intima: a la Sra. FATORELLO MARINA A. o sus sucesores,** en virtud de las Actas de Inspección 17091 y de Infracción 17182, a que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días contados a partir de la presente publicación, proceda a retirar del inmueble de su propiedad identificado como Lote 4 Mza. 1 Chacra 78, NC 09-20-082-4511-0000 a retirar el cerco que invade la vía pública y la electrificación del muro ubicado sobre la línea municipal, bajo apercibimiento de realizarlo el municipio a su costo, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

1p 23-08-02

AVISOS

EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS
Y DEPORTIVOS NEUQUINOS S.E.

MODIFICACIÓN DEL DIRECTORIO

ACTA Nº 1/2000

En la ciudad del Neuquén capital, a los 21 días del mes de Enero del dos mil, siendo las 12:00 horas, en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria el Cr. Marcelo Julian Raimondo en representación del Estado Provincial del Neuquén, según Decreto Nº 0160/00 del día 19 de Enero de 2000, que figura en el folio Nº 3 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas y a los señores Dr. Jorge Olden Gorosito, DNI Nº 10.468.336; Sr. Alberto Ebert Garaygorta DNI Nº 10.393.744; Sr. Claudio Emir Silvestrini, DNI Nº 14.171.048 y el Dr. Rodolfo Nicolás de la Fuente, DNI Nº 7.994.046; Sr. Mario Domingo Ricci, DNI Nº 8.311.489; Sr. Rolando Abel Quintana, DNI Nº 12.638.460. A fin de tratar el orden del día siguiente.

"Punto 1º : Designación de dos personas para suscribir el Acta de Asamblea". Por unanimidad se designa para suscribir el Acta de los Sres. Mario Domingo Ricci DNI Nº 8.311.489 y Rolando Abel

Quintana, DNI Nº 12.638.460. Se deja constancia que los elegidos han aceptado la designación y desde ya manifiestan su agradecimiento por la confianza que se les ha dispensado.

"Punto 2º: Puesto a consideración el punto 2º del orden del día, que literalmente dice:" Aprobación de las renuncias elevadas por los Sres. Integrantes del Directorio Sres. Cr. Jorge Daniel Sabio, LE Nº 5.511.304; Dr. Oscar Horacio Closs, DNI Nº 10.051.502; Sr. Rodolfo Romero DNI Nº 7.576.411 y el Síndico Dr. Adalberto José Manestar DNI Nº 10.660.023. A moción del Representante del Estado Provincial del Neuquén Cr. Marcelo Julian Raimondo, y considerando que los citados documentos son de su conocimiento, se omite su lectura y su trascripción en el Acta, dándoselos por leidos y aprobándoselos por unanimidad.

"Punto 3º: Luego se somete a consideración el punto 3º del orden del día, "Designación de los nuevos integrantes del Directorio de la Sociedad." El representante del Estado Provincial Cr. Marcelo Julian Raimondo DNI Nº 17.641.182, aprueba por unanimidad las designaciones de los señores: Dr. Jorge Olden Gorosito, DNI Nº 10.468.336; Sr. Alberto Ebert Garaygorta, DNI Nº 10.393.744; y al Sr. Claudio Emir Silvestrini DNI Nº 14.171.048, como nuevos miembros del Directorio de la Sociedad y como Síndico el Dr. Rodolfo Nicolás De La Fuente DNI Nº 7.994.046.

"Punto 1º : puesto a consideración el punto 1º del orden del día, la Asamblea designa las Autoridades de la Sociedad del Estado recayendo la Presidencia en el Dr. Jorge Olden Gorosito y la vice Presidencia en el Sr. Alberto Ebert Garaygorta ."

Siendo las 13:00 horas, y no habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la Asamblea.

El presente edicto ha sido ordenado por orden del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Videla Sánchez Secretaría a mi cargo, en autos "Emprendimientos Turísticos y Deportivos Neuquinos S.E. s/Inscripción de Actas". Secretaría, Neuquén, 08 de agosto de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 23-08-02

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Registro Público de Oposición Nº 02/2002

Pavimento en Bº Río Grande - Sector II

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000, 8945/2000 y 9477/2002, por el término de 30 días para la oposición de la Obra «Construcción de Pavimento en calle sin nombre (Estudiantes de la Plata) entre La Pampa y fondo del lote identificado con Nomenclatura Catastral 0920-082-2266-0000».

Características: Carpeta bituminosa con mezcla tipo concreto asfáltico de 0,05 m. de espesor, paquete estructural igual al aprobado por las normas técnicas y Constructivas Municipales vigentes establecidas para la obra de origen.

Plazo de Obra: 360 días corridos a partir del inicio de la obra de origen.

Área afectada por la obra: quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a la calle

- sin nombre (Estudiantes de la Plata) entre La Pampa y fondo del lote identificado con Nomenclatura Catastral 0920-082-2266-0000.

Modalidad de ejecución: Sistema de Ajuste alzado por Precio Global Precio tope para la Obra Básica.

Monto total de Obra: Incluído proyecto y sector a ampliar $ 1.410.041,90, previa verificación del resultado del presente registro de oposición. Dicho monto se corresponde con las obras básicas de este tipo, ($/m2 25,85).

Prorrateo del costo de la obra: El sistema de prorrateo o distribución del costo entre las propiedades frentistas será resultado del producto del precio adoptado por metro lineal de frente por los metros totales de frente de cada parcela, considerando una reducción para las parcelas esquineras de acuerdo a la siguiente formula:

C=C1+C2, donde C1=(F1xF1)/F1+F2 y C2=(F2xF2)/F1+F2, y siendo:
C: Cantidad de metros a cobrar por parcela esquina.
C1: Metros computables sobre la primera calle. - C2: Metros computables sobre la segunda calle.
F1: Metros de frente reales sobre la primera calle. - F2: Metros de frente reales sobre la segunda calle.

Precio adoptado por metro lineal de frente: Asciende a la suma de $ 155,94.

Formas de pago:
- Contado con el 20% de descuento.
- 3 pagos con el 10% de descuento.
- 6 pagos sin interés.
- Más de 6 pagos y hasta 60 con el 18% de interés anual sobre saldo.

Lugar de Pago: En dependencias de la Municipalidad, o en entidad bancaria autorizada para tal fin.

Plazo para formular oposición: a partir del 20-8-2002 y hasta el 18-9-2002 inclusive.

Lugar para efectivizar la oposición: En dependencias de la Dirección General de Promoción de Obras dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en el edificio Rivadavia de calle Rivadavia N° 153 1° Piso de la Ciudad de Neuquén.

Requisitos para efectivizar la oposición: Documento de identidad y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 23 y 30-08-02

CENTRO DE INMUNOGENETICA DE NEUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTA DE DISOLUCION

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos, a las diecisiete horas se reúnen en la sede social los socios que integran la sociedad denominada. Centro de Inmunogenética de Neuquén Sociedad de Responsabilidad Limitada: Cecilia D''Angelo, Documento de Identidad N° 11.359.607; Berta Emma Vera, Documento de Identidad N° 14.349.784 y Graciela Noemí Hevia, Documento de Identidad N° 10.891.293, quienes luego de un cambio de opiniones y en forma unánime deciden la disolución anticipada de dicha sociedad a partir del día 30 de junio del corriente año, designando de común acuerdo como liquidador de la misma a la socia Berta Emma Vera, quien procede a aceptar su designación en este mismo acto. No siendo para más y siendo las dieciocho y treinta horas, se da por finalizada la reunión firmando al pie las presentes. Cecilia D'' Angelo, Berta Emma Vera y Graciela Noemí Hevia. Fdo. Berta Emma Vera.

1p 23-08-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 31-05-02

Saldos al inicio del mes:	
Caja	820,00
Cajas Chicas	0,00
Banco Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	101.155,76
Restantes Cuentas Ctes. Oficiales	216.864,37
Subtotal	318.840,13
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	226.673,87
Cuentas Varias:	

Labrin Gastón	100,00
Segura Mónica	144,88
Cifuentes Juvenal	250,00
Moya Raúl	257,48
Deuda I.S.S.N.	24.013,13
Sueldos a pagar	64.271,00
Seguro de Vida	188,13
Retenc. Embargos Judiciales	1.615,50
Retención Impto. Ganan.	270,61
Moratorias y Otros	759,19
Sindicato	188,39
Aporte Pte. Gestión	1.500,60
Préstamos Máxima	998,43
Pago Terrenos	41,00
Sepelios	78,00
Recupero F.D. Productiv.	402,36
Mejoramientos Habitacionales	614,09
Cobro por Cta. ADINEC	1.290,00
Subtotal Ctas. Varias	96.982,79
Total	642.496,79
Gastos del mes s/Estado de Ejecución	215.628,83
Cuentas varias:	
Anticipos de Coparticip.	3.333,33
Deuda I.S.S.N.	22.580,79
Sueldos a pagar	61.536,00
Seguro de Vida	178,31
Retenc. Embargos Judiciales	1.495,82
Retenc. Impto. Ganancias	268,66
Moratorias y Otros	564,22
Sindicato	189,44
Recup. Ayuda Social	51,80
Aporte Pte. Gestión	1.500,60
Ordenes de Compra	17,20
Préstamos Máxima	860,45
Pago Terrenos	41,00
Sepelios	78,00
Recupero F. D. Productivo	402,36
Mejoramientos Habitacionales	663,26
Proveedores 2001	1.959,12
Ptmo. PDM. II C. Regador	1.343,75
EPEN Cta. Compensadora	754,40
Subtotal Cuentas Varias	97.818,51
Saldos al mes siguiente	
Caja	820,00
Cajas Chicas	0,00
Banco Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Oficial	125.285,47
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	202.943,98
Subtotal	329.049,45
Total	642.496,79

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2.102 - Adjudica con opción a compra la parcela identificada bajo el número 17A Mza. A5 del Parque Industrial de Plottier, al Sr. Marcelo Correa.

2.103 - Condona el pago de la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos a los distintos contribuyentes que mantienen con el Municipio.

ACUERDOS TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4451. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la señora Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** por los señores Vocales, Contadores **DANTE ADOLFO BOSELLI, NESTOR ARMANDO CUCURULLO, Cr. JUAN CARLOS PINTADO** y **ANGEL ARTURO MOLIA**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. MONICA S. EBERBACH,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"JOSE CLEMENTE OYARZU SOTOMAYOR E/PRESENTACION" (Expte. Nº 2600-39104/00)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4452. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **VIOLETA ELIDA MANDON,** integrado por los señores Vocales, Contadores **DANTE ADOLFO BOSELLI, NESTOR ARMANDO CUCURULLO, Cr. JUAN CARLOS PINTADO** y **ANGEL ARTURO MOLIA**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. MONICA S. EBERBACH,** para dictar resolución en los autos caratulados **"COMISION DE FOMENTO VILLA CURI LEUVU – RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 1995 – ACTUACION SUMARIAL"(EXPTE. Nº 2600-31269/95- ALC. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme dispone el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4453. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DIRECCION SEGURIDAD ZAPALA-ARCE PEDRO S/DAÑOS A CABALLO» (Expte Nº 2600-36212, año 1998)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4454. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo , Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO JUDICIAL E INVESTIGACIONES DSN S/ DAÑOS EN MOVIL JP-85 RENAULT 19 (ROTURA DE TANQUE). CAMPOS IVAN" (Expte Nº 2600 - 36364 - año 1998)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4455. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DIRECCION BOMBEROS NEUQUEN S/ACCIDENTE DE TRANSITO C/ AUTOBOMBA FORD 350 MOVIL JP-262" (Expte Nº 2600- 37191- año 1.998)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4456. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, Dra. **Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO SEGURIDAD METROPOLITANA S/DAÑOS EN JP-344 Y 087 - TRONCOSO ROBERTO Y FERREYRA LUIS" (EXPTE. Nº 2600-39208/00)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4457. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la señora Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO JUD. E INVESTIGACIONES – PRIETO RAMON S/DAÑOS EN JP-309" (EXPTE. Nº 2600-37870/99)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4458. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida ManDON,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia** , con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN- DIV. PATRIMONIALES S/ACCIDENTE DE TRANSITO Nº 2665 TRONCOSO, HUGO" (EXPTE. Nº 2408-162356/7/96)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones, en los términos del art. 113, inc.a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4459. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"COMISARIA MENOR Y LA MUJER ZAPALA -PARADA NORA S/ EXTRAVIO DE CHAPA PECHO Nº 4109" (Expte Nº 2600- 39336- año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4460. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados **"DIVISION ASUNTOS INTERNOS - JARA HUGO ALBERTO S/SUSTRACCION ARMA REGLAMENTARIA CON DOCE CARTUCHOS Nº 26-159844" (Expte. Nº 2600-39212/00),** en trámite por ante este Tribunal; para dictar resolución y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Artículo 3º del Reglamento Orgánico de este Cuerpo –Acuerdo I-1028- , la señora Presidente **Dra. Violeta E. Mandón** dijo: **VISTO:** Que, a fs. 1 la Policía de la Provincia –*División Asuntos Internos*- remite a este Tribunal de Cuentas copias debidamente certificadas del expediente que contiene las actuaciones sumariales que fueran sustanciadas con intervención del Director de Seguridad de Zapala, con motivo de la sustracción del arma reglamentaria marca Browning, Nº de Serie 26-159.844 (con cargador y munición completa), oportunamente provista al agente Hugo Alberto JARA. **CONSIDERANDO: I.** Que, conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, el día 22 de Abril del año 1.999, fue recepcionada en la Comisaría del Menor y la Mujer –*lugar donde presta servicios el agente Jara*- la denuncia del mencionado agente que da cuenta de la perpetración de un ilícito en su domicilio particular –*a fs. 47 del expte. adjunto*- . Que, conforme fuera acreditado por parte de los efectivos policiales que acudieron a dicha vivienda particular a constatar el hecho y realizar las diligencias policiales correspondientes –*a fs. 42/45*- autores cuyas identidades se ignoran, sin ejercer violencia –*toda vez que el pasador de una ventana estaba abierto*- sustrajeron dinero en efectivo y el arma reglamentaria referida. Que, el arma en cuestión le había sido entregada en fecha 26/01/99, revistando el agente desde hace cuatro años en la institución policial. Que, según surge a fs.61, el día 22 de Abril de 1999 el agente Jara amplía su denuncia rectificando lo expuesto en la anterior, manifestando que en realidad el arma la extravió en circunstancias de haber participado en un evento deportivo, al haber dejado el arma en un bolso que luego perdió. Que, la denuncia efectuada respecto a tales hechos motivó la intervención de la Fiscalía y el Juzgado de Instrucción, con asiento en la ciudad de Zapala. Que, no se desprende de las actuaciones incoadas que, haya sido recuperada el arma en cuestión, con lo cual surge "prima facie" configurado un perjuicio al erario público. **II.** Que, obra a fs. 2 el Dictamen Nº 889/2000, elaborado por el instructor sumarial, Dr. Juan José Jaime Herrero, quién evalúa los hechos y considerando la existencia de perjuicio fiscal y responsabilidad por parte del agente JARA, en la producción del evento dañoso, entiende procedente la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto del mencionado imputado. Que, obra a fs. 3 el Dictamen Nº 5921/01 producido por la Dra. María Eugenia Gérardin –Dirección de Legales- quién por coincidir con los argumentos expuestos por el Dr. Herrero, adhiere a sus conclusiones y en consecuencia opina que debe sustanciarse un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo al agente JARA. **III.** Que, sentado lo expuesto y encontrándose las presentes actuaciones en estado de resolver si procede la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, debo expedirme sobre el tópico en cuestión. En primer lugar debo referirme a las circunstancias de hecho conforme surgen de autos y en especial, de las propias declaraciones del imputado, agente Hugo Alberto JARA. En efecto, el imputado realiza dos denuncias en torno al faltante de su arma, las dos se contraponen entre ellas, en efecto, de lo expresado por éste surge que, la primera denuncia sobre la sustracción de su arma de su vivienda habría sido realizada con falsedad a los fines de encubrir su negligencia al haberla extraviado él mismo en oportunidad de asistir a un evento deportivo (partido de fútbol). Que, en segundo término y en cuanto al factor de atribución de responsabilidad, se advierte "prima facie", no solo la conducta negligente y desaprensiva del propio agente, la que determinó el extravío del arma, al incumplir con el deber de custodiarla en todo momento; sino una conducta temeraria, impropia de un funcionario público, al haber urdido la simulación de un hecho delictivo para inducir a error a sus superiores y demás personal encargado de la investigación a

los claros fines de esconder su negligencia. Que, no constando en autos la recuperación del arma en cuestión, a partir de los hechos investigados se ha configurado un perjuicio al erario público. Que, las consideraciones hasta aquí expuestas me llevan a proponer al Acuerdo: 1) Se disponga la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo en el mismo como imputado al agente **HUGO ALBERTO JARA**, dando traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas y presente sus descargos en la instancia procesal oportuna; 2) Se designe como instructor al Dr. Juan José Jaime Herrero. **ASI VOTO**. El señor Vocal, Cr. **Néstor A. CUCURULLO** dijo: por compartir las consideraciones y conclusiones de la preopinante, emito mi voto en idéntico sentido. **MI VOTO.** El señor Vocal, Cr. **Dante A. BOSELLI** dijo: por adherir en un todo a las argumentaciones expuestas, voto del mismo modo. **MI VOTO.** El señor Vocal, Cr. **Juan Carlos PINTADO** dijo: comparto las consideraciones efectuadas, y voto en el mismo sentido. **MI VOTO.** El señor Vocal , Cr. **Angel A.MOLIA** dijo: comparto las consideraciones y conclusiones expuestas, voto en idéntico modo. **MI VOTO.** De lo que resulta del presente Acuerdo, este Tribunal de Cuentas de la Provincia, constituido en Plenario, delibera y por unanimidad, **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo en el mismo como imputado al agente **HUGO ALBERTO JARA**, dando traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas y presente sus descargos en la instancia procesal oportuna. **ARTICULO 2º.** Designar instructor al Dr. Juan José Jaime Herrero. **ARTICULO 3º.** Regístrese, comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad. Con lo que se dio por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman los presentes por ante mi, que doy fe. Siguen firmas. Cr. Dante A. Boselli, Dra. Violeta E. Mandon. Vocal Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Angel A. Molia, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR-4465. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"COMISARIA 30 ANDACOLLO S/PTO. ROBO Y DAÑOS EN COMISARIA" (EXPTE. Nº 2600-38062/99)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4466. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO JUDICIAL E INVESTIGACIONES MOLINA JOSE DANIEL S/ EXTRAVIO CHAPA PECHO Nº 3276" (Expte Nº 2600-36253- año 1998)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4468. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados **"SECRETARIA GENERAL "JP" – REBOLLEDO, JUAN CARLOS S/SUSTRACCION ARMA REGLAMENTARIA**

BROWNING 9 MM. Nº 26-362483 CON UN CARGADOR Y 13 CARTUCHOS" (Expte. Nº 2600-39308/00), en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo en el mismo como imputado al agente **JUAN CARLOS REBOLLEDO,** dando traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas y presente sus descargos en la instancia procesal oportuna. **ARTICULO 2º.** Designar instructor al Dr. Juan José Jaime Herrero. **ARTICULO 3º.** Regístrese, comuníquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4469. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DIRECCIÓN TRÄNSITO NEUQUEN -ROSALES MARCOS R. S/ROBO ARMA REGLAMENTARIA MARCA BROWNING 9 MM» (Expte Nº 2600 - 38867 - año 2.000)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4470. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO SEGURIDAD METROPOLITANA S/DAÑOS EN JP-344" (EXPTE. Nº 2600-39249/00)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4472. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto de dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los señores Vocales, Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Cr. Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia**, con la asistencia de la Secretaria, **Dra. Mónica S. Eberbach,** para dictar resolución en los autos caratulados: **"COMISARIA 17 NEUQUEN – MORA WALTER S/DAÑOS EN JP-20 RENAULT 19" (EXPTE. Nº 2600-38091/99)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el art. 113º inc. a) de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-4473. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DIRECCION COMUNICACIONES NEUQUEN S/SUSTRACCION EQUIPO RADIO HT MARCA MOTOROLA MODELO VISAR" (Expte Nº 2600 - 39106 - año 2.000)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4474. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto del año dos mil dos , se re-

únen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado** y **Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"DEPARTAMENTO SUSTRACCION AUTOMOTORES GUIÑEZ FABIAN S/ACCIDENTE DE TRANSITO JP-176 (VW Senda Dominio THH 341)" (Expte Nº 2600- 37148- año 1998)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones, en función de lo establecido en los Considerandos del presente decisorio, previa comunicación al Organismo de Origen.

ACUERDO JR-4475. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días de agosto del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora **Violeta Elida Mandon,** integrado por los Señores Vocales Contadores **Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Angel Arturo Molia** con la asistencia de la Secretaria Doctora **Mónica Susana Eberbach**, para dictar resolución en los autos caratulados: **"MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD- DISTRITO VI EL HUECU E/ ACTA EXPOSICION POLICIAL, ACCIDENTE DE TRANSITO SUFRIDO POR EL EQUIPO LEGAJO INTERNO M.N 05" (Expte Nº 2707 - 4055 - año 1998)**, en trámite por ante este Tribunal. **RESUELVE: ARTICULO 1º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como imputado al señor Héctor Daniel Parra , debiendo en la etapa correspondiente dar traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tome vista de las mismas, produzca su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho, conforme lo prevé el art. 113 inc. c) de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-. **ARTICULO 2º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. María Elisa Argüelles. **ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese y Gírense las actuaciones al Departamento Juicio de Responsabilidad.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que la recepción de material para su publicación deberá realizarse indefectiblemente, **los días martes de cada semana hasta las 13:00 horas.** transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 38 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2
2394 - Suspende con carácter transitorio por el plazo de trescientos (300) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos de ejecución de sentencias de procesos de ejecución hipotecaria para viviendas únicas de uso permanente del titular o de su grupo familiar.

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 8
1184 - Reglamenta los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley Nacional N° 23.302 Protección de Comunidades Aborígenes, conforme a la adhesión que efectúa la Ley Provincial N° 1800.

1453 - Concede nueva prórroga en el cronograma de vencimientos referidos a la antigüedad de los vehículos de transporte de pasajeros.

1460 - Ratifica el tenor del Decreto N° 1178, que otorga un aporte al Programa: Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral y ratifica la vigencia de la resolución N° 0614/02 dictada por el CPE.

Decretos Sintetizados **Pág. 8 a 10**

Dirección Provincial de Minería **Pág. 10 a 14**

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos **Pág. 14 a 32**

Ordenanzas
Municipalidad de Plottier **Pág. 33**

Acuerdos Tribunal de Cuentas **Pág. 33 a 38**